MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 22
"TC. BENEDICTO TRIANA"

EJÉRCITO NACIONAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II No. SAEBS-042-BAS22-2024, CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS) QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024."

NOVIEMBRE 2024

Dirección: Km1 vía El Retorno – San José del Guaviare.
Correo electrónico: contratacionbas22@gmail.com

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (3) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con trece (13) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional – BAS22, se adelantará a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, **"ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS) QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024** en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollará en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SECOP II, consagrada en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

- **El Decreto 1082 de 2015 en el CAPÍTULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO", SUBSECCIÓN 2**

 "MECANISMO DE ENAJENACIÓN", establece como mecanismos de enajenación: (i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, (ii) Enajenación directa a través de subasta pública, y (iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

"(…) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. *Enajenación directa a través de subasta pública.* La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, **el Margen Mínimo debe ser al alza.** (…)"

Por lo tanto, la modalidad de selección – Abreviada – Menor Cuantía Contratación de Menor Cuantía, acorde con lo enunciado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 - Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo
dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

A su vez el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.4.1. expone: "***Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.*** La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma. (…)"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. *Requisito para la presentación de oferta o postura.* Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario."

- ***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa****. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más alto. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Para el presente proceso la adjudicación se realizará a través de la modalidad de Subasta Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Anexo No. 1. *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Normas y/o especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "*Carta de presentación de la propuesta*". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "*Experiencia habilitante del proponente*". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 2.

Formulario No. 4 "*Compromiso anticorrupción*". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 *"Cronograma de ejecución del contrato".* El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes.

Formulario No. 6 *"Pacto de integridad*". En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7. *"Compromiso de confidencialidad del contrato".* Se deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

Formulario No. 8 *"Compromiso Antisoborno".* El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

Formulario No. 9 ***"Datos Beneficiario Cuenta SIIF".*** Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta". En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Formulario No. 10 ***"Garantía Técnica".*** El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición.

Formulario No. 11 ***"Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes".*** Autorizar libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 NIT 900364348-4, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y mientras se encuentre vigente.

Formulario No. 12 ***"Certificado No Inhabilidades E Incompatibilidades"*** *El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.*

Formulario No. 13 Certificación Origen Lícito de Recursos El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

BAS 22-24

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **"ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS) QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024."**, tal cómo se determina en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.2 PARTICIPANTES

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita el suministro de los bienes objeto del presente proceso contractual.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:
NO APLICA

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*".

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública". (Cuando Aplique)
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." - Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Estatuto Tributario.
- Decreto 660 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

- Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "Por el cual se modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.2.1.3.2. 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 635 de 2023 por el cual se corrige un yerro en el artículo 86 del Decreto - Ley 2106 de 2019, que modificó el artículo 8 de la Ley 1787 de 2016
- Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Circular externa No.002 de 2022 – Obligatoriedad en el uso de SECOP II para la Vigencia fiscal 2022.
- Decreto 199 de 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023
- Resolución 000692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.6 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
> 2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
> 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
> 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
> 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
> 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
> 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
> 8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
>
> *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De conformidad a lo anterior, los bienes objeto a adquirir, comparten características técnicas ya definidas en las especificaciones contenidas en el estudio previo, y son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes y sus diferencias se enmarcan en el diseño y demás características descriptivas; en concordancia con la normatividad vigente contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, el numeral 6.2.2.2.1.3. "Compra por Acuerdo Marco de Precios" del Manual de Contratación y de Convenios expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, los cuales hacen referencia a la obligatoriedad de la implementación y uso de los Acuerdos Marco de Precios, se procede a realizar la verificación del mismo con el fin de verificar si los elementos objeto de la contratación hacen parte del proceso de selección, para la necesidad planteada por la Administración, evidenciando que los mismos no se encuentran dentro del catálogo que hace parte del Acuerdo Marco, razón por la cual no es procedente adelantar el cubrimiento de la necesidad a través de Acuerdo Marco de Precios.

1.7 PLAZOS

1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.7.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el anexo # 1 "datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo # 1 "datos del proceso".

1.7.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - ÁREA DE CONTRATACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza

asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE CONTRATACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional –Área de Contratación, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.11. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad los correos electrónicos habilitados por el BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 son contratacionbas22@gmail.com al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

1.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Se debe tener en cuenta el anexo 1 "DATOS DEL PROCESO" el cual señala la forma que se llevará la misma.

Como resultado de esta audiencia, el M.D.N. - Ejército Nacional evaluará y analizará los ajustes y modificaciones que estime pertinentes los cuales serán realizados mediante adenda.

Se precisa que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia aclaratoria, el M.D.N. – Ejército Nacional no dará respuesta individual ni por escrito, sino que en el caso de ser tenidas en cuenta serán reflejadas mediante adendas y el formulario de preguntas y respuestas respectivo. Así mismo las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia, deben ser igualmente realizadas por medio del SECOP II, del sistema electrónico para la contratación pública, www.contratos.gov.co, según los lineamientos de la "Guía para presentar observaciones "https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las cuáles serán resueltas mediante esta misma plataforma.

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en PDF, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II

En documento independiente debe contener "la propuesta económica**"**, de acuerdo al **sobre No. 2 – lista de precios de la propuesta económica. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, de acuerdo a la hora establecida en el cronograma establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.16. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.17 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.
Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.18 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.18.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.18.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.18.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

1.18.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento

Nota: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.18.5 SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".*

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 *"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de***

Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Negrilla fuera del texto).
Del mismo modo, el parágrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, indica que *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas,* ***deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*** (Negrilla fuera del texto).
Aunado a lo anterior, la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica que los documentos objeto de subsanación deberán solicitarse hasta el momento previo a la realización de la subasta, implicando que las entidades podrán establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los proponentes deberán realizar tal subsanación, fijando un término razonable, que en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.
Por lo anterior, la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional, establece que el evento de subasta inicia con la apertura del sobre económico, es decir, que los oferentes podrán realizar subsanaciones hasta antes de la apertura del sobre económico.

1.19 INFORMACION PARA EL SIIF

1.19.1 PARA REGISTRO DEL PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para el registro.

1.20 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.21 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por

el término improrrogable indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, previo al acto de celebración de la Subasta o previo al acto de adjudicación según corresponda.

1.22 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.23 CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los

artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
- **Proponente Extranjero:** certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio nacional:** se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de

familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

13. ***PARÁGRAFO 1.*** *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, El Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

1er. Sorteo: En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.

 El o los proponentes(s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, una de ellas será de color blanco.

 El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta se INFERIOR al VALOR UNITARIO DE REFERENCIA Y/O VALOR TOTAL MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD publicado en link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se rechazará la oferta.
2. El no ofertar por las cantidades totales establecidas para cada uno de los ítems que conforman el proceso, consagradas en el anexo No.1 "datos del proceso" del pliego de condiciones y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx ; se rechazará la oferta.
3. La presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica, se rechazará la oferta.
4. Quien no presente, la propuesta económica -SOBRE No. 2 ECONOMICO, - LISTA DE PRECIOS de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II- SUBASTA ELECTRONICA y/o pliego de condiciones definitivos, bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso, link-https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.
5. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
9. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda corroborar la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.
12. Cuando el objeto social del oferente, o de uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura, no tenga una relación directa con la actividad mercantil del comerciante con el objeto del ítem a ofertar, según el tipo de sociedad comercial que se acredite
13. Cuando una misma persona presente oferta para el mismo proceso individualmente y en unión temporal, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

15 Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o consorcios unión temporal o el de la promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

16 Cuando el documento de conformación del consorcio de la unión temporal o el de la promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes ya pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

17 La no entrega a la entidad del soporte que acredite el pago del 20% sobre el PRECIO MINIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el cual corresponde a UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($1.057.432,40) el cual debe ser realizado SOLAMENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA con el fin de evitar cobros bancarios o que a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

18 Cuando el soporte que acredite el pago del 20% sobre el PRECIO MINIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA no corresponde al proponente suscrito dentro del proceso, o que a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

19 Cuando el soporte que acredite el pago del 20% sobre el PRECIO MINIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA no haya sido realizado conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.

20 Cuando la oferta del proponente plural no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.

21 Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no es cierta.

22 Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.26 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Nota: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.27 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará TOTAL y se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta electrónica por SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta electrónica realizada.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuya oferta cumple con lo requerido por la entidad de acuerdo con el proceso y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o superior al precio establecido por la entidad para cada uno de los ítems, incluido IVA (cuando aplique). sin que su valor sea inferior a los precios de referencia del proceso. De conformidad con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

1.27.1 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrará una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

1.27.2 ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

El MDN-EJC, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo No.1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**.**

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos

utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos

1.27.3 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

1.27.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **UNO POR CIENTO (1%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente la MEJOR OFERTA del VALOR total ofrecido (Margen mínimo al alza), el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales
m. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

n. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
o. Los porcentajes ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del mayor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y la suma final de porcentaje ofrecido se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
p. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de oferta que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.29 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

1.29.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En cuanto a la Garantía de Seriedad de la oferta se dará aplicación a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. *Requisito para la presentación de oferta o postura.*** *"(…) Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se* ***entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento****, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador."*

1.29.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato y deberá cubrir cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y **SEIS (06) MESES** más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al **VEINTE por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y **SEIS (06) MESES** más.

Nota: Se tendrá como beneficiario al MDN-Ejército Nacional-Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N°. 22 Nit. 900.364.348-4.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo

del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: *el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone **Garantía del oferente plural.** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, el M.D.N. - Ejército Nacional, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: *Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.*

NOTA 4: *Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:*

1. *La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.*
2. *La garantía bancaria será irrevocable*

3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

1.30 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el pago de la totalidad del contrato por parte del contratista y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

1.31 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al **OFICIAL S4 BAS22** o quien haga sus veces debidamente encargado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y Convenios).

CAPITULO 2
DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es

presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, MATRICULA MERCANTIL

2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

2.1.2.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la

participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (en todo caso el o los documentos debe constar: su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta). los documentos aportados deben ser con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

2.1.2.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

2.1.2.6 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.
El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.
Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

2.1.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

2.1.3.1 PROPONENTES PLURALES – FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los

términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

2.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Persona jurídica: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Persona natural: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su fidelidad u veracidad.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Consorcio o uniones temporales: Para el presente caso, cada uno de los integrantes, deberá aportar por separado la certificación exigida.
En el caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes de parafiscales, certificará bajo la gravedad de juramento dicha condición.

2.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

2.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

2.1.10 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

2.1.11 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

2.1.12 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

2.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

2.1.14 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan sobre las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES, en el caso de no encontrarse incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa.
Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La entidad verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

2.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante*

legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal del proponente, con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co.

2.1.17 CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Autorizar libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22 NIT 900364348-4, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declarar que conoce que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales y la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida por el Ministerio de Defensa Nacional, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

2.1.18 CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.1.19 CERTIFICADO ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

2.1.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA - Se tiene como tal la consignación del 20% sobre el valor total mínimo establecido por la entidad.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas técnicas, especificaciones técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados.

Deberá diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

RELACION DE BIENES A ENAJENAR											
N°	CLASE DE MATERIAL	DENOMINACION DEL MATERIAL	UNIDAD	NÚMERO DE INVENTARIO	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CLASIFICACION CHATARRA GENERAL	TIPO ACERO METAL MADERA HIERRO	CANT	PESO APROX. EN KG	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACTIVO FIJO	SHELTER CARPA TM54 COLOR VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8730	166500002118	CHATARRA GENERAL	LONA	1	60,00		
2	ACTIVO FIJO	SHELTER CARPA TM54 COLOR VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8731	166500002119	CHATARRA GENERAL	LONA	1	60,00		
3	ACTIVO FIJO	SHELTER CARPA TM36 COLOR VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8735	166500002116	CHATARRA GENERAL	LONA	1	90,00		
4	ACTIVO FIJO	SHELTER CARPA TM36 COLOR VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8736	166500002117	CHATARRA GENERAL	LONA	1	90,00		
5	ACTIVO FIJO	MODULO PLASTICO DE 4 DUCHAS MULTIPLES COLOR VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8633	166500002120	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	110,00		
6	ACTIVO FIJO	FOTOCOPIADORA TOSHIBA ST 452	BIPAR19	800403000000000000173 1680	166500001637	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	132,00		
7	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO PROPOSITO GENERAL	BIPAR19	800403000000000000240 5717	166500002112	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	150,00		
8	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO PROPOSITO GENERAL	BIPAR19	800403000000000000240 5718	166500002115	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	150,00		
9	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO PELOTON DE 10X5	BIPAR19	800403000000000000203 8466	166500002113	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	310,00		
10	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO PELOTON DE 10X5	BIPAR19	800403000000000000203 8456	166500002114	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	310,00		
11	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO COMANDO EN LONA YUTERPOOL	BIPAR19	800403000000000000203 8467	166500002111	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	180,00		
12	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO RANCHO ESTRUCTURA METALICA	BIPAR19	800403000000000000240 5713	166500002110	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	280,00		
13	ACTIVO FIJO	BAÑO PLASTICO CON LETRINA	BIPAR19	800403000000000000243 8642	166500002106	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	60,00		
14	ACTIVO FIJO	BAÑO PLASTICO CON LETRINA	BIPAR19	800403000000000000243 8643	166500002107	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	60,00		
15	ACTIVO FIJO	BAÑO PLASTICO CON LETRINA	BIPAR19	800403000000000000243 8644	166500002108	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	60,00		
16	ACTIVO FIJO	BAÑO PLASTICO CON LETRINA	BIPAR19	800403000000000000243 8645	166500002109	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	60,00		
17	ACTIVO FIJO	MAQ PLANA DURKOPP	BIPAR19	800403000000000000000 3608	165500018560	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	45,00		
18	ACTIVO FIJO	MAQ FILETEADORA RIMOLDI	BIPAR19	800403000000000000000 2832	165500018559	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	45,00		
19	ACTIVO FIJO	BAÑO QUIMICO FLUSHING EN FIBRA DE VIDRIO DE 1.12	BIPAR19	800403000000000000210 9217	166500002104	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	78,00		
20	ACTIVO FIJO	BAÑO QUIMICO FLUSHING EN FIBRA DE VIDRIO DE 1.12	BIPAR19	800403000000000000210 9218	166500002105	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	78,00		
21	ACTIVO FIJO	BAÑO QUIMICO	BIPAR19	800403000000000000164 2674	166500000832	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	78,00		
22	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO COMANDO	BIPAR19	800403000000000000064 5038	166500002103	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	180,00		
23	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO COMANDO	BIPAR19	800403000000000000064 6080	166500002122	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	180,00		
24	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BIPAR19	800403000000000000164 0750	166500000781	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
25	ACTIVO FIJO	ALCOHOLIMETRO	BIPAR19	800403000000000000255 3412	166000000016	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	1,00		
26	ACTIVO FIJO	KIT DE RETEN VIAL	BIPAR19	800403000000000000260 7796	165500040199	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	2,00		
27	ACTIVO FIJO	KIT DE RETEN VIAL	BIPAR19	800403000000000000260 7797	165500040200	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	2,00		
28	ACTIVO FIJO	KIT DE RETEN VIAL	BIPAR19	800403000000000000260 7798	165500040201	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	2,00		
29	ACTIVO FIJO	KIT DE RETEN VIAL	BIPAR19	800403000000000000260 7804	165500042522	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	2,00		

30	ACTIVO FIJO	KIT DE RETEN VIAL	BIPAR19	8004030000000000002607805	165500042523	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	2,00		
31	ACTIVO FIJO	ALCOHOLIMETROS	BIPAR19	8004030000000000002480146	166000000010	CHATARRA GENERAL	PASTA	1	1,00		
32	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO RANCHO	BIPAR19	8004030000000000005593343	166500002121	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	280,00		
33	ACTIVO FIJO	TABLERO CARTA SITUACION EN LAMINA	BIPAR19	8004030000000000007022320	869000005901	MADERA	MADERA	1	12,00		
34	ACTIVO FIJO	DIVISION DE TRABAJO	BIPAR19	8004030000000000011837744	869000002145	MADERA	MADERA	1	13,00		
35	ACTIVO FIJO	DIVISION DE TRABAJO	BIPAR19	8004030000000000011837745	869000002146	MADERA	MADERA	1	13,00		
36	ACTIVO FIJO	DIVISION DE TRABAJO	BIPAR19	8004030000000000011837746	869000002147	MADERA	MADERA	1	13,00		
37	ACTIVO FIJO	DIVISION DE TRABAJO	BIPAR19	8004030000000000011837747	869000002148	MADERA	MADERA	1	13,00		
38	ACTIVO FIJO	DIVISION DE TRABAJO	BIPAR19	8004030000000000011837748	869000002149	MADERA	MADERA	1	13,00		
39	ACTIVO FIJO	CARTELERA DE INFORMACION	BIPAR19	8004030000000000001640737	869000000476	MADERA	MADERA	1	3,00		
40	ACTIVO FIJO	CAJON EN MADERA	BIPAR19	8004030000000000001640805	869000012931	MADERA	MADERA	1	3,00		
41	ACTIVO FIJO	TELEVISOR	BIPAR19	8004030000000000001640835	869000000563	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	13,00		
42	ACTIVO FIJO	DIVISION MEDIA ALTURA MIXTA EN PAÑO, VIDRIO SAMBLA	BIPAR19	8004030000000000001640846	869000000431	MADERA	MADERA	1	13,00		
43	ACTIVO FIJO	DIVISION MEDIA ALTURA MIXTA EN PAÑO, VIDRIO SAMBLA	BIPAR19	8004030000000000001640848	869000000432	MADERA	MADERA	1	13,00		
44	ACTIVO FIJO	DIVISION MEDIA ALTURA MIXTA EN PAÑO, VIDRIO SAMBLA	BIPAR19	8004030000000000001640850	869000000433	MADERA	MADERA	1	13,00		
45	ACTIVO FIJO	DIVISION MEDIA ALTURA MIXTA EN PAÑO, VIDRIO SAMBLA	BIPAR19	8004030000000000001640852	869000000434	MADERA	MADERA	1	13,00		
46	ACTIVO FIJO	DIVISION MEDIA ALTURA MIXTA EN PAÑO, VIDRIO SAMBLA	BIPAR19	8004030000000000001640854	869000000435	MADERA	MADERA	1	13,00		
47	ACTIVO FIJO	DVD	BIPAR19	8004030000000000001640876	869000003451	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
48	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BIPAR19	8004030000000000001640886	869000000508	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
49	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BIPAR19	8004030000000000001640888	869000000509	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
50	ACTIVO FIJO	MESA EN MADERA	BIPAR19	8004030000000000001640890	869000000492	MADERA	MADERA	1	11,00		
51	ACTIVO FIJO	CARTELERA DE INFORMACION	BIPAR19	8004030000000000001640919	869000000338	MADERA	MADERA	1	3,00		
52	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	BIPAR19	8004030000000000001641279	869000000454	MADERA	MADERA	1	12,00		
53	ACTIVO FIJO	ARMERILLO METALICO	BIPAR19	8004030000000000001642551	869000000309	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
54	ACTIVO FIJO	ARMERILLO METALICO	BIPAR19	8004030000000000001642555	869000000310	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
55	ACTIVO FIJO	ARMERILLO METALICO	BIPAR19	8004030000000000001642557	869000000311	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
56	ACTIVO FIJO	CONGELADOR	BIPAR19	8004030000000000001648104	869000000752	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	25,00		
57	ACTIVO FIJO	CARTELERA DE INFORMACION	BIPAR19	8004030000000000001648251	869000002168	MADERA	MADERA	1	3,00		
58	ACTIVO FIJO	DIVISION EN MADERA FORRADA EN CUERO CAFE	BIPAR19	8004030000000000001743938	869000003673	MADERA	MADERA	1	13,00		
59	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	8004030000000000001774882	869000005867	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
60	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	8004030000000000001774883	869000005868	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
61	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	8004030000000000001774884	869000005869	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
62	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	8004030000000000001774885	869000005870	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
63	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	8004030000000000001774886	869000005871	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
64	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	8004030000000000001774887	869000005872	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
65	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	8004030000000000001774888	869000005873	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		

66	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000177 4889	869000005874	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
67	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000177 4890	869000005875	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
68	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000177 4891	869000005876	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
69	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000177 4892	869000005877	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	25,00		
70	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BIPAR19	800403000000000000177 6295	869000002449	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
71	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BIPAR19	800403000000000000177 6296	869000002450	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
72	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BIPAR19	800403000000000000177 6337	869000002444	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
73	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BIPAR19	800403000000000000177 6338	869000002445	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
74	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BIPAR19	800403000000000000177 6339	869000002446	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
75	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BIPAR19	800403000000000000177 6340	869000002447	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
76	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BIPAR19	800403000000000000177 6341	869000002448	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
77	ACTIVO FIJO	GAVINETE DE PARED	BIPAR19	800403000000000000178 7389	869000003690	MADERA	MADERA	1	7,00		
78	ACTIVO FIJO	GAVINETE DE PARED	BIPAR19	800403000000000000178 7392	869000003691	MADERA	MADERA	1	7,00		
79	ACTIVO FIJO	GAVINETE DE PARED	BIPAR19	800403000000000000178 7397	869000003694	MADERA	MADERA	1	7,00		
80	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7435	869000003703	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
81	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7439	869000003704	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
82	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7440	869000003705	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
83	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7441	869000003706	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
84	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7442	869000003707	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
85	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7443	869000003708	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
86	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7444	869000003709	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
87	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BIPAR19	800403000000000000178 7445	869000003710	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
88	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BIPAR19	800403000000000000186 5733	869000003723	MADERA	MADERA	1	5,00		
89	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BIPAR19	800403000000000000186 5734	869000003724	MADERA	MADERA	1	5,00		
90	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BIPAR19	800403000000000000186 5735	869000003725	MADERA	MADERA	1	5,00		
91	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BIPAR19	800403000000000000186 5736	869000003726	MADERA	MADERA	1	5,00		
92	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BIPAR19	800403000000000000186 5737	869000003727	MADERA	MADERA	1	5,00		
93	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BIPAR19	800403000000000000186 5738	869000003728	MADERA	MADERA	1	5,00		
94	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BIPAR19	800403000000000000186 5739	869000003729	MADERA	MADERA	1	5,00		
95	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1,90 x 0,90 M	BIPAR19	800403000000000000192 4421	869000003722	MADERA	MADERA	1	11,00		
96	ACTIVO FIJO	MUEBLE MODULAR PARA OFICINACON CAJONES METALICOS	BIPAR19	800403000000000000202 4272	869000002906	CHATARRA GENERAL	METAL	1	15,00		
97	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA, ESPALDAR GRADUABLE	BIPAR19	800403000000000000202 4274	869000002907	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
98	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA, ESPALDAR GRADUABLE	BIPAR19	800403000000000000202 4275	869000002908	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
99	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA, ESPALDAR GRADUABLE	BIPAR19	800403000000000000202 4276	869000002909	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
100	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA, ESPALDAR GRADUABLE	BIPAR19	800403000000000000202 4285	869000012935	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
101	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA,	BIPAR19	800403000000000000202 4286	869000002919	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		

		ESPALDAR GRADUABLE									
102	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA, ESPALDAR GRADUABLE	BIPAR19	800403000000000000002024287	869000002920	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
103	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA, ESPALDAR GRADUABLE	BIPAR19	800403000000000000002024289	869000002922	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
104	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038469	869000005829	PASTA	PASTA	1	6,00		
105	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038470	869000005830	PASTA	PASTA	1	6,00		
106	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038471	869000005831	PASTA	PASTA	1	6,00		
107	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038472	869000005832	PASTA	PASTA	1	6,00		
108	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038473	869000005833	PASTA	PASTA	1	6,00		
109	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038474	869000005834	PASTA	PASTA	1	6,00		
110	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038475	869000005835	PASTA	PASTA	1	6,00		
111	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038476	869000005836	PASTA	PASTA	1	6,00		
112	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038477	869000005837	PASTA	PASTA	1	6,00		
113	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038478	869000005838	PASTA	PASTA	1	6,00		
114	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038479	869000005839	PASTA	PASTA	1	6,00		
115	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038480	869000005840	PASTA	PASTA	1	6,00		
116	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038481	869000005841	PASTA	PASTA	1	6,00		
117	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038482	869000005842	PASTA	PASTA	1	6,00		
118	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038483	869000005843	PASTA	PASTA	1	6,00		
119	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038484	869000005844	PASTA	PASTA	1	6,00		
120	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038485	869000005845	PASTA	PASTA	1	6,00		
121	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038486	869000005846	PASTA	PASTA	1	6,00		
122	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038487	869000005847	PASTA	PASTA	1	6,00		
123	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038488	869000005848	PASTA	PASTA	1	6,00		
124	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038489	869000005849	PASTA	PASTA	1	6,00		
125	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038490	869000005850	PASTA	PASTA	1	6,00		
126	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038491	869000005851	PASTA	PASTA	1	6,00		
127	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038492	869000005852	PASTA	PASTA	1	6,00		
128	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038493	869000005853	PASTA	PASTA	1	6,00		
129	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038494	869000005854	PASTA	PASTA	1	6,00		
130	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038495	869000005855	PASTA	PASTA	1	6,00		
131	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038496	869000005856	PASTA	PASTA	1	6,00		
132	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038497	869000005857	PASTA	PASTA	1	6,00		
133	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038498	869000005858	PASTA	PASTA	1	6,00		
134	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038499	869000005859	PASTA	PASTA	1	6,00		
135	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038500	869000005860	PASTA	PASTA	1	6,00		
136	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038501	869000005861	PASTA	PASTA	1	6,00		
137	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038502	869000005862	PASTA	PASTA	1	6,00		
138	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038503	869000005863	PASTA	PASTA	1	6,00		
139	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038504	869000005864	PASTA	PASTA	1	6,00		
140	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038505	869000005865	PASTA	PASTA	1	6,00		
141	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038506	869000005866	PASTA	PASTA	1	6,00		
142	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000002038507	869000005878	PASTA	PASTA	1	6,00		

143	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8508	869000005879	PASTA	PASTA	1	6,00		
144	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8509	869000005880	PASTA	PASTA	1	6,00		
145	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8510	869000005881	PASTA	PASTA	1	6,00		
146	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8511	869000005882	PASTA	PASTA	1	6,00		
147	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8512	869000005883	PASTA	PASTA	1	6,00		
148	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8513	869000005884	PASTA	PASTA	1	6,00		
149	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8514	869000005885	PASTA	PASTA	1	6,00		
150	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8515	869000005886	PASTA	PASTA	1	6,00		
151	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8516	869000005887	PASTA	PASTA	1	6,00		
152	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8517	869000005888	PASTA	PASTA	1	6,00		
153	ACTIVO FIJO	ESTIBA PLASTICA	BIPAR19	800403000000000000203 8518	869000005889	PASTA	PASTA	1	6,00		
154	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0655	869000005890	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
155	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0656	869000005891	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
156	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0657	869000005892	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
157	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0658	869000005893	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
158	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0659	869000005894	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
159	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0660	869000005895	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
160	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0661	869000005896	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
161	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0662	869000005897	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
162	ACTIVO FIJO	CATRE METALICO	BIPAR19	800403000000000000238 0663	869000005898	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	6,00		
163	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BIPAR19	800403000000000000240 1378	869000003730	MADERA	MADERA	1	18,00		
164	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BIPAR19	800403000000000000240 1379	869000003731	MADERA	MADERA	1	18,00		
165	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BIPAR19	800403000000000000240 1383	869000003735	MADERA	MADERA	1	18,00		
166	ACTIVO FIJO	TELEVISORES LED DE 32"	BIPAR19	800403000000000000241 1063	869000003572	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	13,00		
167	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 190 X 0.90M	BIPAR19	800403000000000000242 1330	869000003739	MADERA	MADERA	1	11,00		
168	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 190 X 0.90M	BIPAR19	800403000000000000242 1352	869000003740	MADERA	MADERA	1	11,00		
169	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 190 X 0.90M	BIPAR19	800403000000000000242 1353	869000003741	MADERA	MADERA	1	11,00		
170	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 190 X 0.90M	BIPAR19	800403000000000000242 1354	869000003742	MADERA	MADERA	1	11,00		
171	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 190 X 0.90M	BIPAR19	800403000000000000242 1355	869000003743	MADERA	MADERA	1	11,00		
172	ACTIVO FIJO	PUNTO ECOLÓGICO METALICO CON CUBIERTA	BIPAR19	800403000000000000242 3943	869000003745	CHATARRA GENERAL	METAL	1	27,00		
173	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8634	869000005926	PASTA	PASTA	1	8,00		
174	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8635	869000005927	PASTA	PASTA	1	8,00		
175	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8636	869000005928	PASTA	PASTA	1	8,00		
176	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8637	869000005929	PASTA	PASTA	1	8,00		
177	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8638	869000005930	PASTA	PASTA	1	8,00		
178	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8639	869000005931	PASTA	PASTA	1	8,00		
179	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8640	869000005932	PASTA	PASTA	1	8,00		
180	ACTIVO FIJO	LAVAMANOS PLASTICO INDIVIDUAL DE 50 X 40 VERDE	BIPAR19	800403000000000000243 8641	869000005933	PASTA	PASTA	1	8,00		
181	ACTIVO FIJO	SUELO DURO PARA SHELTER TM54	BIPAR19	800403000000000000243 9530	869000005923	PASTA	PASTA	1	12,00		

182	ACTIVO FIJO	SUELO DURO PARA SHELTER TM54	BIPAR19	800403000000000000243 9531	869000005924	PASTA	PASTA	1	12,00		
183	ACTIVO FIJO	SUELO DURO PARA SHELTER TM54	BIPAR19	800403000000000000243 9532	869000005925	PASTA	PASTA	1	12,00		
184	ACTIVO FIJO	TANQUE PLASTICO CAPACIDAD 500 LITROS	BIPAR19	800403000000000000243 9534	869000005905	PASTA	PASTA	1	11,00		
185	ACTIVO FIJO	TANQUE PLASTICO CAPACIDAD 500 LITROS	BIPAR19	800403000000000000243 9535	869000005906	PASTA	PASTA	1	11,00		
186	ACTIVO FIJO	TANQUE PLASTICO CAPACIDAD 500 LITROS	BIPAR19	800403000000000000243 9536	869000005907	PASTA	PASTA	1	11,00		
187	ACTIVO FIJO	TANQUE PLASTICO CAPACIDAD 500 LITROS	BIPAR19	800403000000000000243 9537	869000005908	PASTA	PASTA	1	11,00		
188	ACTIVO FIJO	TANQUE PLASTICO CAPACIDAD 500 LITROS	BIPAR19	800403000000000000243 9538	869000005909	PASTA	PASTA	1	11,00		
189	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE 02 CAJONES	BIPAR19	800403000000000000245 4357	869000005903	MADERA	MADERA	1	5,00		
190	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE 02 CAJONES	BIPAR19	800403000000000000245 4358	869000005902	MADERA	MADERA	1	5,00		
191	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE 02 CAJONES	BIPAR19	800403000000000000245 4359	869000005904	MADERA	MADERA	1	5,00		
192	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BIPAR19	800403000000000000248 6355	869000005823	MADERA	MADERA	1	11,00		
193	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BIPAR19	800403000000000000248 6356	869000005824	MADERA	MADERA	1	11,00		
194	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BIPAR19	800403000000000000248 6357	869000005825	MADERA	MADERA	1	11,00		
195	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BIPAR19	800403000000000000248 6358	869000005826	MADERA	MADERA	1	11,00		
196	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BIPAR19	800403000000000000248 6359	869000005827	MADERA	MADERA	1	11,00		
197	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BIPAR19	800403000000000000248 6360	869000005828	MADERA	MADERA	1	11,00		
198	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BIPAR19	800403000000000000249 0430	869000005934	METAL	METAL	1	12,00		
199	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BIPAR19	800403000000000000249 0431	869000005935	METAL	METAL	1	12,00		
200	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BIPAR19	800403000000000000249 0432	869000005936	METAL	METAL	1	12,00		
201	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BIPAR19	800403000000000000249 0433	869000005937	METAL	METAL	1	12,00		
202	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BIPAR19	800403000000000000249 0434	869000005938	METAL	METAL	1	12,00		
203	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BIPAR19	800403000000000000249 0435	869000005939	METAL	METAL	1	12,00		
204	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0765	869000005910	MADERA	MADERA	1	40,00		
205	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0766	869000005911	MADERA	MADERA	1	40,00		
206	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0767	869000005912	MADERA	MADERA	1	40,00		
207	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0768	869000005913	MADERA	MADERA	1	40,00		
208	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0769	869000005914	MADERA	MADERA	1	40,00		
209	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0770	869000005915	MADERA	MADERA	1	40,00		
210	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0771	869000005916	MADERA	MADERA	1	40,00		
211	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0772	869000005917	MADERA	MADERA	1	40,00		
212	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0773	869000005918	MADERA	MADERA	1	40,00		
213	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0774	869000005919	MADERA	MADERA	1	40,00		
214	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0775	869000005920	MADERA	MADERA	1	40,00		
215	ACTIVO FIJO	LETRINA EN MADERA DE 6 PUESTOS	BIPAR19	800403000000000000251 0776	869000005921	MADERA	MADERA	1	40,00		
216	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	800403000000000000252 2292	869000012631	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
217	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	800403000000000000252 2293	869000012632	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
218	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	800403000000000000252 2294	869000012633	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
219	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	800403000000000000252 2295	869000003950	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
220	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	800403000000000000252 2296	869000003951	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
221	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	800403000000000000252 2297	869000003952	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
222	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	800403000000000000252 2298	869000003953	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		

223	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	8004030000000000002522299	869000003954	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
224	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	8004030000000000002522300	869000003955	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
225	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BIPAR19	8004030000000000002522301	869000003956	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
226	ACTIVO FIJO	SILLA GIRATORIA NEGRAS	BIPAR19	8004030000000000002718690	869000008548	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
227	ACTIVO FIJO	TELEVISOR MARCA CHALLENGER DE 43" SMART TV LED	BIPAR19	8004030000000000002718698	869000008539	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
228	ACTIVO FIJO	PISO MODULAR CONF.POR 1020 m2 DE ESTIBAS PLASTICAS	BAS22	8004030000000000001720415	166500001641	PASTA	PASTA	1	6,00		
229	ACTIVO FIJO	CERRAMIENTO REMOVIBLE	BAS22	8004030000000000002428539	166500002021	CHATARRA GENERAL	LONA	1	30,00		
230	ACTIVO FIJO	SEPARADOR DE RED TRIFÁSICO 220 VOLTIOS	BAS22	8004030000000000002061785	165500026687	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	5,00		
231	ACTIVO FIJO	CARPA TIPO RANCHO	BAS22	8004030000000000001873995	163700072384	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	280,00		
232	ACTIVO FIJO	CARPA TIPÓ RANCHO	BAS22	8004030000000000002480185	163700072383	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	280,00		
233	ACTIVO FIJO	"TELEVISOR 50"""	BAS22	8004030000000000001641579	165500052868	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
234	ACTIVO FIJO	TELEVISOR	BAS22	8004030000000000001641580	165500052865	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	13,00		
235	ACTIVO FIJO	TELEVISOR	BAS22	8004030000000000001641582	165500052864	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	13,00		
236	ACTIVO FIJO	Carpas Tipo Comando	BAS22	8004030000000000002110311	163700077361	CHATARRA GENERAL	LONA-HIERRO	1	180,00		
237	ACTIVO FIJO	SCANNER GT-555	BAS22	8004030000000000002498597	165500026683	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
238	ACTIVO FIJO	SCANNER KODAK MOD i2600	BAS22	8004030000000000002301476	165500026686	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
239	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641309	166500000800	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
240	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641311	166500000801	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
241	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641313	166500000802	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
242	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641314	166500000803	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
243	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641691	166500000815	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
244	ACTIVO FIJO	DIVISION	BAS22	8004030000000000001159139	163700075068	MADERA	MADERA	1	13,00		
245	ACTIVO FIJO	DIVISION	BAS22	8004030000000000001159140	163700075069	MADERA	MADERA	1	13,00		
246	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO DE 9000 VTU	BAS22	8004030000000000001744065	166500002262	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
247	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641695	166500002278	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	4,00		
248	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO	BAS22	8004030000000000000857989	869000009504	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
249	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO	BAS22	8004030000000000000857990	869000009505	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
250	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO	BAS22	8004030000000000000857991	869000009506	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
251	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO INTERLOCUTORA ESPIGA	BAS22	8004030000000000001183757	869000009122	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
252	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO INTERLOCUTORA ESPIGA	BAS22	8004030000000000001183758	869000009123	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
253	ACTIVO FIJO	SILLA PARA AUDITORIO	BAS22	8004030000000000001183761	869000002163	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
254	ACTIVO FIJO	DIVISION EN VIDRIO	BAS22	8004030000000000001232818	869000009514	VIDRIO	VIDRIO	1	13,00		
255	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA EN MADERA	BAS22	8004030000000000001628329	869000002426	MADERA	MADERA	1	11,00		
256	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA EN MADERA	BAS22	8004030000000000001628331	869000002427	MADERA	MADERA	1	11,00		
257	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE DE TRES CAJONES	BAS22	8004030000000000001628348	869000002660	MADERA	MADERA	1	5,00		

258	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE DE TRES CAJONES	BAS22	8004030000000000001628383	869000002671	MADERA	MADERA	1	5,00		
259	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE DE TRES CAJONES	BAS22	8004030000000000001628386	869000002672	MADERA	MADERA	1	5,00		
260	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE DE TRES CAJONES	BAS22	8004030000000000001628388	869000002673	MADERA	MADERA	1	5,00		
261	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE DE TRES CAJONES	BAS22	8004030000000000001628398	869000002674	MADERA	MADERA	1	5,00		
262	ACTIVO FIJO	ANTENA BANDA KUE DE 1.50 MTS	BAS22	8004030000000000001628927	869000000287	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
263	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BAS22	8004030000000000001640874	869000000446	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
264	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641005	869000000574	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
265	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641109	869000000781	MADERA	MADERA	1	11,00		
266	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641110	869000000782	MADERA	MADERA	1	11,00		
267	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641112	869000000783	MADERA	MADERA	1	11,00		
268	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641113	869000000784	MADERA	MADERA	1	11,00		
269	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641115	869000000785	MADERA	MADERA	1	11,00		
270	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641116	869000000786	MADERA	MADERA	1	11,00		
271	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641118	869000000787	MADERA	MADERA	1	11,00		
272	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641119	869000000788	MADERA	MADERA	1	11,00		
273	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641121	869000000789	MADERA	MADERA	1	11,00		
274	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641122	869000000790	MADERA	MADERA	1	11,00		
275	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641124	869000000791	MADERA	MADERA	1	11,00		
276	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641125	869000000792	MADERA	MADERA	1	11,00		
277	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641127	869000000793	MADERA	MADERA	1	11,00		
278	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641128	869000000794	MADERA	MADERA	1	11,00		
279	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641130	869000000795	MADERA	MADERA	1	11,00		
280	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641131	869000000796	MADERA	MADERA	1	11,00		
281	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641133	869000000797	MADERA	MADERA	1	11,00		
282	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641134	869000000798	MADERA	MADERA	1	11,00		
283	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641136	869000000799	MADERA	MADERA	1	11,00		
284	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641138	869000000800	MADERA	MADERA	1	11,00		
285	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641139	869000000801	MADERA	MADERA	1	11,00		
286	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641141	869000000802	MADERA	MADERA	1	11,00		
287	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641142	869000000803	MADERA	MADERA	1	11,00		
288	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641143	869000000804	MADERA	MADERA	1	11,00		
289	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641145	869000000805	MADERA	MADERA	1	11,00		
290	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641147	869000000806	MADERA	MADERA	1	11,00		
291	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641148	869000000807	MADERA	MADERA	1	11,00		
292	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641150	869000000808	MADERA	MADERA	1	11,00		
293	ACTIVO FIJO	TELEVISOR	BAS22	8004030000000000001641191	869000000565	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
294	ACTIVO FIJO	TELEVISOR	BAS22	8004030000000000001641233	869000001737	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
295	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	8004030000000000001641281	869000000755	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
296	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641335	869000000809	MADERA	MADERA	1	11,00		
297	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641336	869000000810	MADERA	MADERA	1	11,00		
298	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	8004030000000000001641338	869000000811	MADERA	MADERA	1	11,00		

299	ACTIVO FIJO	TELEVISOR	BAS22	800403000000000000164 1344	8690000017 39	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	13,00		
300	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1463	8690000003 18	MADERA	MADERA	1	11,00		
301	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1467	8690000003 19	MADERA	MADERA	1	11,00		
302	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1469	8690000003 20	MADERA	MADERA	1	11,00		
303	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1486	8690000003 21	MADERA	MADERA	1	11,00		
304	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1488	8690000003 22	MADERA	MADERA	1	11,00		
305	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1490	8690000003 23	MADERA	MADERA	1	11,00		
306	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1492	8690000003 24	MADERA	MADERA	1	11,00		
307	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1494	8690000003 25	MADERA	MADERA	1	11,00		
308	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1496	8690000003 26	MADERA	MADERA	1	11,00		
309	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1506	8690000003 27	MADERA	MADERA	1	11,00		
310	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1514	8690000003 31	MADERA	MADERA	1	11,00		
311	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000164 1531	8690000017 53	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	3,00		
312	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000164 1533	8690000017 54	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	3,00		
313	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000164 1534	8690000017 55	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	3,00		
314	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	800403000000000000164 1556	8690000003 00	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	20,00		
315	ACTIVO FIJO	TEATRO EN CASA	BAS22	800403000000000000164 1665	8690000034 50	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
316	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	800403000000000000164 1718	8690000003 02	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	20,00		
317	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 1805	8690000003 32	MADERA	MADERA	1	11,00		
318	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 2211	8690000003 33	MADERA	MADERA	1	11,00		
319	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000164 2222	8690000003 34	MADERA	MADERA	1	11,00		
320	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	800403000000000000164 5499	8690000074 85	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	20,00		
321	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BAS22	800403000000000000164 5510	8690000074 86	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	20,00		
322	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	800403000000000000164 7864	8690000017 48	MADERA	MADERA	1	18,00		
323	ACTIVO FIJO	NEVERA APARTAMENTERA	BAS22	800403000000000000164 8056	8690000015 96	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	40,00		
324	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2706	8690000020 65	MADERA	MADERA	1	4,00		
325	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2719	8690000020 77	MADERA	MADERA	1	4,00		
326	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2724	8690000020 82	MADERA	MADERA	1	4,00		
327	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2730	8690000020 88	MADERA	MADERA	1	4,00		
328	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2733	8690000020 91	MADERA	MADERA	1	4,00		
329	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2739	8690000020 97	MADERA	MADERA	1	4,00		
330	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2740	8690000020 98	MADERA	MADERA	1	4,00		
331	ACTIVO FIJO	SILLA COMEDOR	BAS22	800403000000000000171 2749	8690000021 07	MADERA	MADERA	1	4,00		
332	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO LG DE 18000 BTU	BAS22	800403000000000000172 7318	8690000006 36	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	20,00		
333	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BAS22	800403000000000000173 0109	8690000020 33	MADERA	MADERA	1	4,00		
334	ACTIVO FIJO	NEVERA TIPO APARTAMENTO	BAS22	800403000000000000174 3794	8690000021 84	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	40,00		
335	ACTIVO FIJO	NEVERA TIPO APARTAMENTO	BAS22	800403000000000000174 3795	8690000021 85	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	40,00		

336	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LCD DE 32"	BAS22	800403000000000000174 4062	869000000674	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
337	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LCD DE 32"	BAS22	800403000000000000174 4063	869000000675	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
338	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LCD DE 32"	BAS22	800403000000000000174 4064	869000000676	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
339	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000174 4069	869000000670	MADERA	MADERA	1	11,00		
340	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000174 4070	869000000671	MADERA	MADERA	1	11,00		
341	ACTIVO FIJO	CAMA	BAS22	800403000000000000174 4071	869000000672	MADERA	MADERA	1	11,00		
342	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6110	869000002675	MADERA	MADERA	1	11,00		
343	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6111	869000002676	MADERA	MADERA	1	11,00		
344	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6112	869000002677	MADERA	MADERA	1	11,00		
345	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6114	869000002678	MADERA	MADERA	1	11,00		
346	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6116	869000002679	MADERA	MADERA	1	11,00		
347	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6120	869000002680	MADERA	MADERA	1	11,00		
348	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6138	869000002368	MADERA	MADERA	1	11,00		
349	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6139	869000002369	MADERA	MADERA	1	11,00		
350	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6140	869000002370	MADERA	MADERA	1	11,00		
351	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6141	869000002371	MADERA	MADERA	1	11,00		
352	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6142	869000002372	MADERA	MADERA	1	11,00		
353	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6143	869000002373	MADERA	MADERA	1	11,00		
354	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6144	869000002374	MADERA	MADERA	1	11,00		
355	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6145	869000002375	MADERA	MADERA	1	11,00		
356	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6146	869000002376	MADERA	MADERA	1	11,00		
357	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6147	869000002377	MADERA	MADERA	1	11,00		
358	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6150	869000002378	MADERA	MADERA	1	11,00		
359	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6151	869000002379	MADERA	MADERA	1	11,00		
360	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6152	869000002380	MADERA	MADERA	1	11,00		
361	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6153	869000002381	MADERA	MADERA	1	11,00		
362	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6154	869000002382	MADERA	MADERA	1	11,00		
363	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 M	BAS22	800403000000000000175 6157	869000002383	MADERA	MADERA	1	11,00		
364	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000177 5776	869000002460	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
365	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000177 5777	869000002461	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
366	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000177 5778	869000002462	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
367	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BAS22	800403000000000000177 5793	869000002438	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
368	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BAS22	800403000000000000177 5794	869000002439	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
369	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BAS22	800403000000000000177 5795	869000002440	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
370	ACTIVO FIJO	SILLAS TIPO OPERADOR5/8 ESPALDAR FIJO NEUMATICA	BAS22	800403000000000000177 5840	869000002286	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
371	ACTIVO FIJO	SEPARADOR ENTREPAÑO VERDE Y VIDRIO	BAS22	800403000000000000177 5859	869000002250	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
372	ACTIVO FIJO	SEPARADOR ENTREPAÑO VERDE Y VIDRIO	BAS22	800403000000000000177 6207	869000002242	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
373	ACTIVO FIJO	SEPARADOR ENTREPAÑO VERDE	BAS22	800403000000000000177 6289	869000002258	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
374	ACTIVO FIJO	SEPARADOR ENTREPAÑO VERDE	BAS22	800403000000000000177 6290	869000002259	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		

375	ACTIVO FIJO	SEPARADOR ENTREPAÑO VERDE	BAS22	800403000000000000001776291	869000002260	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
376	ACTIVO FIJO	SEPARADOR ENTREPAÑO VERDE	BAS22	800403000000000000001776292	869000002261	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
377	ACTIVO FIJO	SEPARADOR ENTREPAÑO VERDE	BAS22	800403000000000000001776293	869000002262	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
378	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BAS22	800403000000000000001865749	869000003023	MADERA	MADERA	1	5,00		
379	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1,90X0,90 M	BAS22	800403000000000000001904379	869000002735	MADERA	MADERA	1	11,00		
380	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1,90X0,90 M	BAS22	800403000000000000001904380	869000002736	MADERA	MADERA	1	11,00		
381	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1,90X0,90 M	BAS22	800403000000000000001904382	869000002737	MADERA	MADERA	1	11,00		
382	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1,90X0,90 M	BAS22	800403000000000000001904383	869000002738	MADERA	MADERA	1	11,00		
383	ACTIVO FIJO	TELEFONO - BLACKBERRY 8520	BAS22	800403000000000000001966376	869000004219	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
384	ACTIVO FIJO	NEVERA APARTAMENTERA	BAS22	800403000000000000001971673	869000002655	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
385	ACTIVO FIJO	NEVERA APARTAMENTERA	BAS22	800403000000000000001971674	869000002656	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
386	ACTIVO FIJO	NEVERA APARTAMENTERA	BAS22	800403000000000000001971675	869000002657	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
387	ACTIVO FIJO	NEVERA APARTAMENTERA	BAS22	800403000000000000001971676	869000002658	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
388	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LG LED 32 PULGADAS	BAS22	800403000000000000001971677	869000000699	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
389	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LG LED 32 PULGADAS	BAS22	800403000000000000001971678	869000000700	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
390	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LG LED 32 PULGADAS	BAS22	800403000000000000001971679	869000000701	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
391	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LG LED 32 PULGADAS	BAS22	800403000000000000001971680	869000000702	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
392	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LG LED 32 PULGADAS	BAS22	800403000000000000001971681	869000000703	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
393	ACTIVO FIJO	NEVERA DE 46 LITROS COLOR BLANCO	BAS22	800403000000000000001976441	869000002637	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
394	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976447	869000002588	PASTA	PASTA	1	4,00		
395	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976448	869000002589	PASTA	PASTA	1	4,00		
396	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976449	869000002590	PASTA	PASTA	1	4,00		
397	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976450	869000002591	PASTA	PASTA	1	4,00		
398	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976451	869000002592	PASTA	PASTA	1	4,00		
399	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976452	869000002593	PASTA	PASTA	1	4,00		
400	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976453	869000002594	PASTA	PASTA	1	4,00		
401	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976454	869000002595	PASTA	PASTA	1	4,00		
402	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976455	869000002596	PASTA	PASTA	1	4,00		
403	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976456	869000002597	PASTA	PASTA	1	4,00		
404	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976457	869000002598	PASTA	PASTA	1	4,00		
405	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976458	869000002599	PASTA	PASTA	1	4,00		
406	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000001976459	869000002600	PASTA	PASTA	1	4,00		

407	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6460	869000002601	PASTA	PASTA	1	4,00		
408	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6461	869000002602	PASTA	PASTA	1	4,00		
409	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6462	869000002603	PASTA	PASTA	1	4,00		
410	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6463	869000002604	PASTA	PASTA	1	4,00		
411	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6464	869000002605	PASTA	PASTA	1	4,00		
412	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6465	869000002606	PASTA	PASTA	1	4,00		
413	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6466	869000002607	PASTA	PASTA	1	4,00		
414	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6467	869000002608	PASTA	PASTA	1	4,00		
415	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6468	869000002609	PASTA	PASTA	1	4,00		
416	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6469	869000002610	PASTA	PASTA	1	4,00		
417	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6470	869000002611	PASTA	PASTA	1	4,00		
418	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6471	869000002612	PASTA	PASTA	1	4,00		
419	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6472	869000002613	PASTA	PASTA	1	4,00		
420	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6473	869000002614	PASTA	PASTA	1	4,00		
421	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6474	869000002615	PASTA	PASTA	1	4,00		
422	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6475	869000002616	PASTA	PASTA	1	4,00		
423	ACTIVO FIJO	SILLA COLOR BLANCO EN PLASTICO	BAS22	800403000000000000197 6476	869000002617	PASTA	PASTA	1	4,00		
424	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6589	869000002814	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
425	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6590	869000002815	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
426	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6591	869000002816	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
427	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6592	869000002817	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
428	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6593	869000002818	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
429	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6594	869000002819	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
430	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6595	869000002820	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
431	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6596	869000002821	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
432	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6597	869000002822	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
433	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6598	869000002823	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
434	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6599	869000002824	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
435	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6600	869000002825	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		

436	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6601	869000002826	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
437	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6602	869000002827	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
438	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6603	869000002828	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
439	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6604	869000002829	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
440	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6605	869000002830	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
441	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6606	869000002831	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
442	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6607	869000002832	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
443	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6608	869000002833	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
444	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6609	869000002834	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
445	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6610	869000002835	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
446	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6611	869000002836	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
447	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6612	869000002837	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
448	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6613	869000002838	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
449	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6614	869000002839	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
450	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6615	869000002840	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
451	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BAS22	800403000000000000201 6616	869000002841	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
452	ACTIVO FIJO	TV LCD 40 PULGADAS	BAS22	800403000000000000203 4178	869000003452	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	25,00		
453	ACTIVO FIJO	NEVERA NOfros 220 ltrs	BAS22	800403000000000000211 3078	869000000713	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
454	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BAS22	800403000000000000218 8921	869000003322	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
455	ACTIVO FIJO	SILLA PARA BAR GIRATORIA	BAS22	800403000000000000223 6693	869000003265	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
456	ACTIVO FIJO	SILLA PARA BAR GIRATORIA	BAS22	800403000000000000223 6694	869000003266	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
457	ACTIVO FIJO	SILLA PARA BAR GIRATORIA	BAS22	800403000000000000223 6695	869000003267	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
458	ACTIVO FIJO	SILLA PARA BAR GIRATORIA	BAS22	800403000000000000223 6696	869000003268	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
459	ACTIVO FIJO	TELEVISORES DE 32 LD	BAS22	800403000000000000223 6699	869000003269	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
460	ACTIVO FIJO	VENTILADORES BLANCOS PARA TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000234 4354	869000003494	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
461	ACTIVO FIJO	VENTILADORES BLANCOS PARA TECHO 3 ASPAS	BAS22	800403000000000000234 4373	869000003507	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
462	ACTIVO FIJO	RECEPTOR SATELITAL MARCA PANSAT MODELO 4500	BAS22	800403000000000000239 7556	869000004218	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
463	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	800403000000000000240 1384	869000003746	MADERA	MADERA	1	18,00		
464	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	800403000000000000240 1385	869000003747	MADERA	MADERA	1	18,00		
465	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	800403000000000000240 1386	869000003748	MADERA	MADERA	1	18,00		
466	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	800403000000000000240 1387	869000003749	MADERA	MADERA	1	18,00		
467	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	800403000000000000240 1388	869000003750	MADERA	MADERA	1	18,00		

468	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	8004030000000000002401389	869000003751	MADERA	MADERA	1	18,00	
469	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	8004030000000000002401390	869000003752	MADERA	MADERA	1	18,00	
470	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	8004030000000000002401391	869000003753	MADERA	MADERA	1	18,00	
471	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	8004030000000000002401392	869000003754	MADERA	MADERA	1	18,00	
472	ACTIVO FIJO	CAMAROTE	BAS22	8004030000000000002401393	869000003755	MADERA	MADERA	1	18,00	
473	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BAS22	8004030000000000002607217	869000005745	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	18,00	
474	ACTIVO FIJO	VENTILADOR POTENCIA MOTOR 150W	BAS22	8004030000000000002607808	869000005762	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00	
475	ACTIVO FIJO	PULIDORA ELECTRICA 42,5X32. X20,5CM	BAS22	8004030000000000002621321	869000005715	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00	
476	ACTIVO FIJO	PULIDORA ELECTRICA 42,5X32. X20,5CM	BAS22	8004030000000000002621322	869000005716	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00	
477	ACTIVO FIJO	PULIDORA ELECTRICA 42,5X32. X20,5CM	BAS22	8004030000000000002621323	869000005717	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00	
478	ACTIVO FIJO	PULIDORA ELECTRICA 42,5X32. X20,5CM	BAS22	8004030000000000002621328	869000009469	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00	
479	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BAS22	8004030000000000002631648	869000006089	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00	
480	ACTIVO FIJO	UPS ESTABILIZADOR DE 1000W	BAS22	8004030000000000002637107	869000006306	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00	
481	ACTIVO FIJO	PULIDORA DE 4"velocidad max 18m MATERIAL DE HIERRO	BAS22	8004030000000000002661959	869000006516	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00	
482	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662992	869000006800	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
483	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662993	869000006801	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
484	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662994	869000006802	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
485	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662995	869000006803	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
486	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662996	869000006804	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
487	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662997	869000006805	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
488	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662998	869000006806	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
489	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002662999	869000006807	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
490	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663000	869000006808	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
491	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663001	869000006809	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
492	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663002	869000006810	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
493	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663003	869000006811	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
494	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663004	869000006812	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
495	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663005	869000006813	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
496	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663006	869000006814	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
497	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663007	869000006815	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
498	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663009	869000006817	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
499	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663010	869000006818	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
500	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663011	869000006819	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
501	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663012	869000006820	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
502	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663013	869000006821	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
503	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663014	869000006822	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
504	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663015	869000006823	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
505	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663016	869000006824	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	
506	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663017	869000006825	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00	

507	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663018	869000006826	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
508	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663019	869000006827	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
509	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663020	869000006828	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
510	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663021	869000006829	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
511	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663022	869000006830	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
512	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663023	869000006831	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
513	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663024	869000006832	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
514	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663025	869000006833	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
515	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663026	869000006834	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
516	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663027	869000006835	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
517	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663033	869000006841	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
518	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663034	869000006842	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
519	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663035	869000006843	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
520	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663036	869000006844	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
521	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663038	869000006846	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
522	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE TRA EN TABLEX DE 30MM ENCHAPADO FORMICA	BAS22	8004030000000000002663039	869000006847	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
523	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE TRA EN TABLEX DE 30MM ENCHAPADO FORMICA	BAS22	8004030000000000002663040	869000006848	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
524	ACTIVO FIJO	PANTALLA DIVISORIA	BAS22	8004030000000000002663056	869000006864	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
525	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663058	869000006866	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
526	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663059	869000006867	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
527	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663060	869000006868	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
528	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663061	869000006869	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
529	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663062	869000006870	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
530	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663063	869000006871	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
531	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663064	869000006872	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
532	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663065	869000006873	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
533	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663066	869000006874	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
534	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663067	869000006875	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
535	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663068	869000006876	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
536	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663069	869000006877	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
537	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663070	869000006878	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
538	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663071	869000006879	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
539	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663072	869000006880	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
540	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663073	869000006881	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
541	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663074	869000006882	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
542	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663075	869000006883	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
543	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663076	869000006884	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
544	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663077	869000006885	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
545	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663081	869000006889	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
546	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663082	869000006890	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
547	ACTIVO FIJO	SUPERFICIE DE TRABAJO	BAS22	8004030000000000002663083	869000006891	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		

548	ACTIVO FIJO	REFLECTORES LED 200 W	BAS22	8004030000000000002715425	869000008652	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
549	ACTIVO FIJO	REFLECTORES LED 200 W	BAS22	8004030000000000002715426	869000008653	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
550	ACTIVO FIJO	REFLECTORES LED 200 W	BAS22	8004030000000000002715429	869000008574	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
551	ACTIVO FIJO	REFLECTORES LED 200 W	BAS22	8004030000000000002715430	869000008575	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
552	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR	BR22	8004030000000000001645806	166500000934	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
553	ACTIVO FIJO	SALTARIN LANCITA MULTIJUEGOS	BR22	8004030000000000002497279	165500024856	CHATARRA GENERAL	LONA	1	120,00		
554	ACTIVO FIJO	archivo rodante compuesto por 3 UN consulta	BR22	8004030000000000002093601	166500001868	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
555	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR RODANTE CON ACCESORIOS	BR22	8004030000000000001727306	166500001495	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
556	ACTIVO FIJO	KIT DE HERRAMIENTA PARA AIRES ACONDICIONADOS	BR22	8004030000000000002572821	165500026132	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	12,00		
557	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR	BR22	8004030000000000001645928	166500000947	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
558	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 24000 BTU	BR22	8004030000000000002608650	166500002143	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
559	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 24000 BTU	BR22	8004030000000000002608651	166500002144	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
560	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	8004030000000000001645602	166500000914	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
561	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	8004030000000000001645604	166500000915	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
562	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	8004030000000000001645609	166500000917	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
563	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	8004030000000000001645613	166500000919	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
564	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	BR22	8004030000000000002608643	166500002138	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
565	ACTIVO FIJO	JUEGO DE SALA DE UN SOFA DOS POLTRONAS Y MESA DE	BR22	8004030000000000001698749	166500001032	CHATARRA GENERAL	LONA	1	30,00		
566	ACTIVO FIJO	VIDEO CAMARA FULL HD 1920*1080 DE GRABACION	BR22	8004030000000000002239126	165500021131	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
567	ACTIVO FIJO	VITRINA REFREIGERADORA NO FROST	BR22	8004030000000000002236331	166500001993	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
568	ACTIVO FIJO	CAMARA FOTOGRAFICA	BR22	8004030000000000001640675	165500016463	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
569	ACTIVO FIJO	DUMMIE INFLABLE	BR22	8004030000000000002458334	165500026681	CHATARRA GENERAL	LONA	1	15,00		
570	ACTIVO FIJO	SOFA TRES PUESTOS COLOR VARIADO	BR22	8004030000000000001698755	166500001033	CHATARRA GENERAL	LONA	1	25,00		
571	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO EN J SILLA	BR22	8004030000000000001727288	166500001485	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
572	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR SILLA	BR22	8004030000000000001727285	166500001482	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
573	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR SILLA	BR22	8004030000000000001727287	166500001484	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
574	ACTIVO FIJO	KIT ESCRITORIO EN J ARCHIVADOR	BR22	8004030000000000001727283	166500001477	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	25,00		
575	ACTIVO FIJO	CABINA ACTIVA 2X15 DOBLE PARLANTE 650W 1300W	BR22	8004030000000000002411590	166500002014	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	10,00		
576	ACTIVO FIJO	VIDEOCAMARA FULL HD	BR22	8004030000000000002608173	165500052837	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
577	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	8004030000000000001645498	166500000900	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
578	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	8004030000000000001645513	166500000904	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
579	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	8004030000000000001645751	166500000927	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	29,00		

580	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5779	166500000930	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
581	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5781	166500000931	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
582	ACTIVO FIJO	TELEFONO INALAMBRICO SENAO 358 SKYPE Y SN - 358PLUS	BR22	800403000000000000198 4268	167000003289	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
583	ACTIVO FIJO	TELEVISOR DE 42	BR22	800403000000000000173 1676	165500052861	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
584	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ALTERNO	BR22	800403000000000000164 5922	166500000944	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
585	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR PORTA TECLADO SILLA	BR22	800403000000000000172 7281	166500001475	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
586	ACTIVO FIJO	SILLA EN CUERO NEGRO	BR22	800403000000000000162 8317	869000002231	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
587	ACTIVO FIJO	SILLA EN CUERO NEGRO	BR22	800403000000000000162 8320	869000002232	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
588	ACTIVO FIJO	SILLA EN CUERO NEGRO	BR22	800403000000000000162 8322	869000002233	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
589	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	800403000000000000162 8406	869000002234	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
590	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	800403000000000000162 8409	869000002235	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
591	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	800403000000000000162 8412	869000002236	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
592	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 1720	869000000303	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
593	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 2170	869000000304	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
594	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	800403000000000000164 5464	869000001511	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
595	ACTIVO FIJO	SILLA GIRATORIA RODACHINES	BR22	800403000000000000164 5465	869000001512	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
596	ACTIVO FIJO	SILLA GIRATORIA RODACHINES	BR22	800403000000000000164 5467	869000001513	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
597	ACTIVO FIJO	ESTANTE EN MADERA TRES GAVETAS	BR22	800403000000000000164 5470	869000001515	MADERA	MADERA	1	5,00		
598	ACTIVO FIJO	LINEA DE MANDO	BR22	800403000000000000164 5471	869000001516	MADERA	MADERA	1	7,00		
599	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5491	869000000590	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
600	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5507	869000000306	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
601	ACTIVO FIJO	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL	BR22	800403000000000000164 5537	869000001656	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
602	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	BR22	800403000000000000164 5545	869000001518	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		
603	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5573	869000000593	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
604	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	BR22	800403000000000000164 5587	869000001519	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		
605	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5596	869000000594	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
606	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5598	869000000595	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
607	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES DESCANSABRAZOS	BR22	800403000000000000164 5668	869000001652	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
608	ACTIVO FIJO	SILLA CON DESCANSA BRAZOS	BR22	800403000000000000164 5740	869000001531	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
609	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR	BR22	800403000000000000164 5745	869000000771	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
610	ACTIVO FIJO	TELEVISOR DE 21	BR22	800403000000000000164 5774	869000001747	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
611	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5783	869000000598	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
612	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BR22	800403000000000000164 5785	869000000599	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
613	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	800403000000000000164 5787	869000000767	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
614	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	BR22	800403000000000000164 5810	869000001520	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		

615	ACTIVO FIJO	SILLA GIRATORIA CON DESCANSA BRAZOS	BR22	8004030000000000001645884	869000001657	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
616	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000001645906	869000001650	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
617	ACTIVO FIJO	ESTANTE EN MADERA TRES GAVETAS NEGRO	BR22	8004030000000000001645908	869000000773	MADERA	MADERA	1	5,00		
618	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO RECTO	BR22	8004030000000000001645924	869000000602	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
619	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645935	869000001666	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
620	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645943	869000001667	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
621	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645945	869000001668	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
622	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645947	869000001669	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
623	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645949	869000001670	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
624	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645951	869000001671	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
625	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645953	869000001672	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
626	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645955	869000001673	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
627	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645957	869000001674	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
628	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645959	869000001675	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
629	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645961	869000001676	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
630	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645963	869000001677	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
631	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645965	869000001678	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
632	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645967	869000001679	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
633	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645969	869000001680	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
634	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645971	869000001681	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
635	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645977	869000001684	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
636	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645981	869000001686	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
637	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645983	869000001687	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
638	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645985	869000001688	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
639	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	8004030000000000001645991	869000001690	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
640	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA PAÑO VERDE	BR22	8004030000000000001645995	869000001663	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
641	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA PAÑO VERDE	BR22	8004030000000000001645997	869000001664	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
642	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA PAÑO VERDE	BR22	8004030000000000001645999	869000001665	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
643	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000001646007	869000001692	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
644	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA CUERO NEGRO	BR22	8004030000000000001646015	869000001724	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
645	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA CUERO NEGRO	BR22	8004030000000000001646034	869000001726	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
646	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA CUERO NEGRO	BR22	8004030000000000001646036	869000001727	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
647	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA CUERO NEGRO	BR22	8004030000000000001646040	869000001728	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
648	ACTIVO FIJO	CARTELERA DE INFORMACION	BR22	8004030000000000001646044	869000001730	MADERA	MADERA	1	3,00		
649	ACTIVO FIJO	SILLA EN CUERO NEGRO	BR22	8004030000000000001669755	869000002119	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
650	ACTIVO FIJO	SILLA EN CUERO NEGRO	BR22	8004030000000000001669805	869000002120	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
651	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR	BR22	8004030000000000001727282	869000000612	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
652	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR SILLA	BR22	8004030000000000001727290	869000000618	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
653	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR SILLA	BR22	8004030000000000001727291	869000000619	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		

654	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR EN LAMINA	BR22	8004030000000000000172 7293	869000000614	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
655	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR EN LAMINA	BR22	8004030000000000000172 7294	869000000615	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
656	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR	BR22	8004030000000000000172 7295	869000000620	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
657	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR	BR22	8004030000000000000172 7296	869000000621	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
658	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR SILLA	BR22	8004030000000000000172 7297	869000000622	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
659	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR EN LAMINA	BR22	8004030000000000000172 7301	869000000624	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	15,00		
660	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR	BR22	8004030000000000000172 7311	869000000629	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
661	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO ARCHIVADOR PORTA TECLADO	BR22	8004030000000000000172 7314	869000000633	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
662	ACTIVO FIJO	SILLA TIFANY	BR22	8004030000000000000173 0102	869000002017	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
663	ACTIVO FIJO	SILLA TIFANY	BR22	8004030000000000000173 0103	869000002018	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
664	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0125	869000002038	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
665	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0126	869000002039	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
666	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0127	869000002040	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
667	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0128	869000002041	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
668	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0129	869000002042	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
669	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0130	869000002043	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
670	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0131	869000002044	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
671	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0133	869000002045	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
672	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0134	869000002046	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
673	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0135	869000002047	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
674	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0140	869000002050	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
675	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0141	869000002051	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
676	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0142	869000002052	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
677	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0143	869000002053	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
678	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0144	869000002054	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
679	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0145	869000002055	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
680	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0146	869000002056	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
681	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0147	869000002057	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
682	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0155	869000000655	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
683	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0156	869000000656	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
684	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0157	869000000657	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
685	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0158	869000000658	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
686	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0159	869000000659	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
687	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0307	869000000665	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
688	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	8004030000000000000173 0312	869000002132	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
689	ACTIVO FIJO	TABLERO ACRILICO 1.20 X 80 CM	BR22	8004030000000000000173 0318	869000002133	MADERA	MADERA	1	6,00		
690	ACTIVO FIJO	TABLERO ACRILICO 170 X 200 CM	BR22	8004030000000000000173 0319	869000002134	MADERA	MADERA	1	6,00		
691	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO TIPO SECRETARIA	BR22	8004030000000000000173 0335	869000002127	MADERA	MADERA	1	8,00		
692	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0341	869000002110	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
693	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0342	869000002111	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
694	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0343	869000002112	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
695	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0346	869000002115	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
696	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	8004030000000000000173 0347	869000002116	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		

697	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	800403000000000000173 0348	869000002117	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
698	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	800403000000000000173 0413	869000002109	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
699	ACTIVO FIJO	TELEVISOR DE 14	BR22	800403000000000000173 0434	869000002126	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
700	ACTIVO FIJO	SILLA TIFANY	BR22	800403000000000000173 0435	869000002124	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
701	ACTIVO FIJO	CARTELERA DE INFORMACION	BR22	800403000000000000173 0437	869000002121	MADERA	MADERA	1	3,00		
702	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	800403000000000000173 0441	869000002125	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
703	ACTIVO FIJO	MESA DE JUNTAS	BR22	800403000000000000173 0443	869000000664	MADERA	MADERA	1	30,00		
704	ACTIVO FIJO	CARTA DE SITUACION	BR22	800403000000000000173 0446	869000002122	CHATARRA GENERAL	METAL	1	12,00		
705	ACTIVO FIJO	CARTA DE SITUACION	BR22	800403000000000000173 0447	869000002123	CHATARRA GENERAL	METAL	1	12,00		
706	ACTIVO FIJO	ECUALIZADOR DBX	BR22	800403000000000000173 1668	869000002143	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
707	ACTIVO FIJO	CAMARA CANON ECOS	BR22	800403000000000000173 1677	869000000283	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
708	ACTIVO FIJO	CARTA DE SITUACION	BR22	800403000000000000177 5792	869000002336	CHATARRA GENERAL	METAL	1	12,00		
709	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA TAPIZADA	BR22	800403000000000000177 5861	869000002337	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
710	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA TAPIZADA	BR22	800403000000000000177 5862	869000002338	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
711	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	800403000000000000177 5863	869000002339	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
712	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA TAPIZADA	BR22	800403000000000000177 5864	869000002340	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
713	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA TAPIZADA	BR22	800403000000000000177 5865	869000002341	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
714	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA TAPIZADA	BR22	800403000000000000177 5866	869000002342	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
715	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA CON RODACHINES	BR22	800403000000000000177 6214	869000002469	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
716	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	800403000000000000177 6218	869000002472	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
717	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	800403000000000000177 6219	869000002473	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
718	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BR22	800403000000000000177 6220	869000002474	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
719	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO SECRETARIA	BR22	800403000000000000180 4138	869000002531	MADERA	MADERA	1	8,00		
720	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO SECRETARIA	BR22	800403000000000000180 4139	869000002532	MADERA	MADERA	1	8,00		
721	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO SECRETARIA	BR22	800403000000000000180 4140	869000002533	MADERA	MADERA	1	8,00		
722	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO SECRETARIA	BR22	800403000000000000180 4151	869000002534	MADERA	MADERA	1	8,00		
723	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO SECRETARIA	BR22	800403000000000000180 4161	869000011655	MADERA	MADERA	1	8,00		
724	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO SECRETARIA	BR22	800403000000000000180 4162	869000002631	MADERA	MADERA	1	8,00		
725	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BR22	800403000000000000186 5724	869000003051	MADERA	MADERA	1	8,00		
726	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4190	869000002535	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
727	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4191	869000002536	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
728	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4192	869000002537	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
729	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4193	869000002538	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
730	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4200	869000002627	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
731	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4201	869000002628	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
732	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4202	869000002629	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
733	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4203	869000002630	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
734	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	800403000000000000190 4204	869000002632	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
735	ACTIVO FIJO	VIDEO BEAM	BR22	800403000000000000198 4878	869000000284	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		

736	ACTIVO FIJO	CAMARA DIGITAL	BR22	8004030000000000001984879	869000002789	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
737	ACTIVO FIJO	CAMARA FILMADORA	BR22	8004030000000000001984880	869000002790	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
738	ACTIVO FIJO	PANTALLA DE PROYECCION	BR22	8004030000000000001984881	869000002791	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	6,00		
739	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORAS COLOR NEGRO	BR22	8004030000000000002016624	869000002843	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
740	ACTIVO FIJO	MESA RECTA EN CEDRO	BR22	8004030000000000002016655	869000002872	MADERA	MADERA	1	15,00		
741	ACTIVO FIJO	KIT DE RESEÑA INCLUYE RODILLO 3"MALETIN TRANSPORTE	BR22	8004030000000000002024110	869000002930	MADERA	MADERA	1	10,00		
742	ACTIVO FIJO	GABINETES METALICOS CON PUERTAS EN MELAMINICO	BR22	8004030000000000002026863	869000003030	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		
743	ACTIVO FIJO	BIBLIOTECA EN MADERA PUESTA DE VIDRIO	BR22	8004030000000000002109165	869000002975	MADERA	MADERA	1	40,00		
744	ACTIVO FIJO	LICUADORA 4 REVOLUCIONES	BR22	8004030000000000002111201	869000002974	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
745	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO SECRETARIA ESPALDAR GRADUABLE	BR22	8004030000000000002180700	869000003035	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
746	ACTIVO FIJO	MUEBLE DE COCINA EN MADERA CON DOS PUERTAS	BR22	8004030000000000002180771	869000003036	MADERA	MADERA	1	20,00		
747	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199459	869000003882	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
748	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199461	869000003883	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
749	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199464	869000003884	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
750	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199469	869000003885	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
751	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199473	869000003886	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
752	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199475	869000003887	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
753	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199476	869000003888	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
754	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199479	869000003889	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
755	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199482	869000003890	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
756	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199484	869000003891	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
757	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199488	869000003892	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
758	ACTIVO FIJO	CAMARA , REF :688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199489	869000003893	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
759	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199511	869000003894	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
760	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199512	869000003895	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
761	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199522	869000003896	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
762	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199531	869000003880	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
763	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 688 C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA	BR22	8004030000000000002199534	869000003881	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
764	ACTIVO FIJO	VIDEO GRABADOR REF: SA Z8, H.264 8CH STAND ALONE	BR22	8004030000000000002199553	869000003879	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		

765	ACTIVO FIJO	VIDEO GRABADOR REF: SA Z16, H.264 16 CH STAND	BR22	8004030000000000002199565	869000003876	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
766	ACTIVO FIJO	VIDEO GRABADOR REF: SA Z16, H.264 16 CH STAND	BR22	8004030000000000002199570	869000003877	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
767	ACTIVO FIJO	VIDEO GRABADOR REF: SA Z16, H.264 16 CH STAND	BR22	8004030000000000002199571	869000003878	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
768	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 698C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA 1/3"	BR22	8004030000000000002199588	869000003899	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
769	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 698C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA 1/3"	BR22	8004030000000000002199595	869000003897	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
770	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 698C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA 1/3"	BR22	8004030000000000002199602	869000003898	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
771	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 698C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA 1/3"	BR22	8004030000000000002199610	869000003902	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
772	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 698C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA 1/3"	BR22	8004030000000000002199613	869000003900	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
773	ACTIVO FIJO	CAMARA, REF 698C, OUTDOOR VANDAL DOME CAMARA 1/3"	BR22	8004030000000000002199620	869000003901	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
774	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236354	869000003227	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
775	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236355	869000003228	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
776	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236356	869000003229	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
777	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236357	869000003230	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
778	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236358	869000003231	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
779	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236359	869000003232	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
780	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236360	869000003233	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
781	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236361	869000003234	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
782	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236362	869000003235	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
783	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236363	869000003236	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
784	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236364	869000003237	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
785	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236365	869000003238	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
786	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236366	869000003239	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
787	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236367	869000003240	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
788	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236368	869000003241	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
789	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236369	869000003242	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
790	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236370	869000003243	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
791	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236371	869000003244	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
792	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236372	869000003245	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
793	ACTIVO FIJO	SILLAS DE ALUMINIO EN RATAN	BR22	8004030000000000002236373	869000003246	CHATARRA GENERAL	ALUMINIO	1	7,00		
794	ACTIVO FIJO	MESA EN ACER INOXIDABLE	BR22	8004030000000000002236379	869000003247	CHATARRA GENERAL	ACERO	1	7,00		
795	ACTIVO FIJO	MESA EN ACER INOXIDABLE	BR22	8004030000000000002236380	869000003248	CHATARRA GENERAL	ACERO	1	5,00		
796	ACTIVO FIJO	MESA EN ACER INOXIDABLE	BR22	8004030000000000002236381	869000003249	CHATARRA GENERAL	ACERO	1	5,00		
797	ACTIVO FIJO	MESA EN ACER INOXIDABLE	BR22	8004030000000000002236382	869000003250	CHATARRA GENERAL	ACERO	1	5,00		
798	ACTIVO FIJO	MESA EN ACER INOXIDABLE	BR22	8004030000000000002236383	869000003251	CHATARRA GENERAL	ACERO	1	5,00		
799	ACTIVO FIJO	PARASOL OCTAGONAL	BR22	8004030000000000002236429	869000003252	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	6,00		
800	ACTIVO FIJO	PARASOL OCTAGONAL	BR22	8004030000000000002236430	869000003253	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	6,00		
801	ACTIVO FIJO	PARASOL OCTAGONAL	BR22	8004030000000000002236431	869000003254	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	6,00		
802	ACTIVO FIJO	PARASOL OCTAGONAL	BR22	8004030000000000002236432	869000003255	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	6,00		
803	ACTIVO FIJO	PARASOL OCTAGONAL	BR22	8004030000000000002236433	869000003256	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	6,00		

804	ACTIVO FIJO	CONGELADOR HORIZONTAL	BR22	800403000000000000223 6681	869000003567	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	30,00		
805	ACTIVO FIJO	ESTUFA A GAS Y ELECTRICA	BR22	800403000000000000223 6682	869000003257	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	35,00		
806	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO I SPLI	BR22	800403000000000000223 6683	869000003263	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
807	ACTIVO FIJO	HORNO MICROHNDAS	BR22	800403000000000000223 6687	869000003259	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	13,00		
808	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LD 32	BR22	800403000000000000223 6698	869000003543	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
809	ACTIVO FIJO	MATERAS ILUMINADAS	BR22	800403000000000000223 6848	869000003260	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
810	ACTIVO FIJO	MATERAS ILUMINADAS	BR22	800403000000000000223 6849	869000003261	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
811	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BR22	800403000000000000237 0259	869000003538	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
812	ACTIVO FIJO	TV LED DE 40"	BR22	800403000000000000237 0262	869000006520	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
813	ACTIVO FIJO	turbo hd dvr hikvision ds- 7208hghi	BR22	800403000000000000242 3116	869000003640	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
814	ACTIVO FIJO	turbo hd dvr hikvision ds- 7208hghi	BR22	800403000000000000242 3117	869000003641	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
815	ACTIVO FIJO	DISCO SURO EXTERNO DE 2TB 3.0 Y 2.0	BR22	800403000000000000260 7182	869000006214	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
816	ACTIVO FIJO	DISCO SURO EXTERNO DE 2TB 3.0 Y 2.0	BR22	800403000000000000260 7183	869000006215	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
817	ACTIVO FIJO	DISCO SURO EXTERNO DE 2TB 3.0 Y 2.0	BR22	800403000000000000260 7184	869000006216	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
818	ACTIVO FIJO	DISCO SURO EXTERNO DE 2TB 3.0 Y 2.0	BR22	800403000000000000260 7185	869000006285	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
819	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO OFICINA TIPO L CON CAJONERA	BR22	800403000000000000260 7211	869000006297	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		
820	ACTIVO FIJO	SOFA CAMA ESPALDAR ABATIBLE NEGRO 3 POSICION CUERO	BR22	800403000000000000260 7214	869000006197	MADERA	MADERA	1	30,00		
821	ACTIVO FIJO	SOFA CAMA ESPALDAR ABATIBLE NEGRO 3 POSICION CUERO	BR22	800403000000000000260 7215	869000006289	MADERA	MADERA	1	35,00		
822	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7219	869000006176	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
823	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7221	869000006204	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
824	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7222	869000006205	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
825	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7223	869000006206	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
826	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7224	869000006207	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
827	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7225	869000006208	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
828	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7226	869000006209	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
829	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7227	869000006210	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
830	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7228	869000006219	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
831	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7229	869000006220	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
832	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7230	869000006273	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		

833	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7231	869000006274	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
834	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7237	869000006283	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
835	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA PARA ESCRITORIO NEGRA	BR22	800403000000000000260 7238	869000006284	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
836	ACTIVO FIJO	ESCRIORIO RECTO 1.5M L X 0.6M A CAJONERA 2X1 METAL	BR22	800403000000000000260 7250	869000006223	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		
837	ACTIVO FIJO	ESCRIORIO RECTO 1.5M L X 0.6M A CAJONERA 2X1 METAL	BR22	800403000000000000260 7251	869000006224	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		
838	ACTIVO FIJO	ESCRIORIO RECTO 1.5M L X 0.6M A CAJONERA 2X1 METAL	BR22	800403000000000000260 7252	869000006225	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	10,00		
839	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7254	869000006227	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
840	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7255	869000006228	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
841	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7256	869000006229	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
842	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7257	869000006230	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
843	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7258	869000006231	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
844	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7259	869000006232	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
845	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7260	869000006233	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
846	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7261	869000006234	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
847	ACTIVO FIJO	SILLA ERGONOMICA IMPORTADA EN MALLA TIPO NAPOLES	BR22	800403000000000000260 7262	869000006235	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
848	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7275	869000006212	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
849	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7276	869000006213	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
850	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7277	869000006236	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
851	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7278	869000006237	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
852	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7279	869000006238	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
853	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7280	869000006278	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
854	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7281	869000006293	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
855	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7282	869000006279	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
856	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7283	869000006281	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
857	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7284	869000006303	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		

858	ACTIVO FIJO	VIDRIOS TIPO TABLERO 120CM ANCHO X 240CM DE LARGO	BR22	800403000000000000260 7285	8690000063 08	CHATARRA GENERAL	VIDRIO	1	10,00		
859	ACTIVO FIJO	TABLERO ACRILICO MAGNETICO IMANTADO 1.20CMX2.40CM	BR22	800403000000000000260 7294	8690000062 95	MADERA	MADERA	1	8,00		
860	ACTIVO FIJO	TABLERO ACRILICO MAGNETICO IMANTADO 1.20CMX2.40CM	BR22	800403000000000000260 7295	8690000062 96	MADERA	MADERA	1	8,00		
861	ACTIVO FIJO	EXTINTOR 123 DE 3700 GRS	BR22	800403000000000000260 7305	8690000062 55	CHATARRA GENERAL	METAL	1	3,00		
862	ACTIVO FIJO	EXTINTOR 123 DE 3700 GRS	BR22	800403000000000000260 7306	8690000062 56	CHATARRA GENERAL	METAL	1	3,00		
863	ACTIVO FIJO	EXTINTOR 123 DE 3700 GRS	BR22	800403000000000000260 7307	8690000062 57	CHATARRA GENERAL	METAL	1	3,00		
864	ACTIVO FIJO	EXTINTOR 123 DE 3700 GRS	BR22	800403000000000000260 7308	8690000062 58	CHATARRA GENERAL	METAL	1	3,00		
865	ACTIVO FIJO	EXTINTOR 123 DE 3700 GRS	BR22	800403000000000000260 7309	8690000062 59	CHATARRA GENERAL	METAL	1	3,00		
866	ACTIVO FIJO	EXTINTOR 123 DE 3700 GRS	BR22	800403000000000000260 7310	8690000062 60	CHATARRA GENERAL	METAL	1	3,00		
867	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7771	8690000062 48	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
868	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7772	8690000062 49	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
869	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7773	8690000062 50	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
870	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7774	8690000062 51	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
871	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7775	8690000062 62	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
872	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7776	8690000062 63	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
873	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7777	8690000062 64	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
874	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7778	8690000062 65	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
875	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7779	8690000062 66	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
876	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7780	8690000062 67	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
877	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7781	8690000062 68	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
878	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7782	8690000062 69	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
879	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7783	8690000062 70	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
880	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7784	8690000062 71	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
881	ACTIVO FIJO	LAMPARA DE EMERGENCIA CONVERTIBLE R1 Y R2	BR22	800403000000000000260 7785	8690000062 72	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	2,00		
882	ACTIVO FIJO	UPS 2200 1 KVA 1000W PUERTO USB	BR22	800403000000000000260 7793	8690000063 04	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	1,00		

883	ACTIVO FIJO	UPS 2200 1 KVA 1000W PUERTO USB	BR22	8004030000000000002607794	869000006305	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
884	ACTIVO FIJO	VENTILADOR POTENCIA MOTOR 150W	BR22	8004030000000000002607809	869000006240	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
885	ACTIVO FIJO	VENTILADOR POTENCIA MOTOR 150W	BR22	8004030000000000002607810	869000006241	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
886	ACTIVO FIJO	VENTILADOR POTENCIA MOTOR 150W	BR22	8004030000000000002607811	869000006261	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		
887	ACTIVO FIJO	PARLANTES MULTIMEDIA 5.1 POTENCIA DE ALTAVOZ	BR22	8004030000000000002608177	869000006218	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	7,00		
888	ACTIVO FIJO	CAMARA MILITAR ESPIA 2GB CARD + MINI CAMARA	BR22	8004030000000000002608663	869000006203	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
889	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631658	869000006242	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
890	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631659	869000006243	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
891	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631660	869000006244	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
892	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631661	869000006245	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
893	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631662	869000006246	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
894	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631663	869000006247	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
895	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631665	869000006298	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
896	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631666	869000006299	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
897	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BR22	8004030000000000002631667	869000006286	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
898	ACTIVO FIJO	SISTEMA DE HUELLA INGRESO PUERTAPANTALLA 2.8PULG	BR22	8004030000000000002661973	869000007035	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
899	ACTIVO FIJO	CEGUETAS	BR22	8004030000000000002662028	869000006519	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	2,00		
900	ACTIVO FIJO	GRABADOR DE VIDEO DIGITAL MARCA LUMIXEN	BR22	8004030000000000002662940	869000011622	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
901	ACTIVO FIJO	UPS2200 A1 (kVA/600W)	BR22	8004030000000000002663334	869000007034	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
902	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU	BR22	8004030000000000002715399	869000008599	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
903	ACTIVO FIJO	SILLA EJECUTIVA TIPO GERENCIAL - ESPALDAR RECLINABL	BR22	8004030000000000002745368	869000009574	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
904	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA MALI BASE	BR22	8004030000000000002887158	869000011635	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
905	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	8004030000000000002890225	869000012054	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
906	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BR22	8004030000000000002890227	869000012055	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
907	ACTIVO FIJO	TV 60" FULL HD SONY	BICAM24	8004030000000000002497777	165500052844	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
908	ACTIVO FIJO	MULTIGIMNASIO HG949AB MARCA GRAND SPORTS	BICAM24	8004030000000000001668419	165500016476	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	150,00		
909	ACTIVO FIJO	SET MANCUERNAS CROMADAS PIRAMIDAL MARCA SPROT	BICAM24	8004030000000000001668420	165500016477	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	100,00		
910	ACTIVO FIJO	ELIPTICA PROGRAMABLE XE350 MARCA SPIRIT	BICAM24	8004030000000000001668418	165500016475	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	80,00		
911	ACTIVO FIJO	AIRE CONDICIONADO TIPO SPLIT DE 1800 BTU	BICAM24	8004030000000000002663388	166500002174	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		

912	ACTIVO FIJO	VIDEO BEAN	BICAM24	8004030000000000000164 0584	1655000164 55	CHATARRA ELECTRIONIC A	CHATARRA ELECTRIONIC A	1	5,00		
913	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 5967	8690000122 56	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
914	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 5968	8690000122 57	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
915	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 5969	8690000122 58	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
916	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6036	8690000122 59	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
917	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6038	8690000122 60	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
918	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6039	8690000122 61	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
919	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6041	8690000122 62	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
920	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6042	8690000122 63	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
921	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6044	8690000122 64	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
922	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6045	8690000122 65	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
923	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6046	8690000122 66	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
924	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6047	8690000122 67	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
925	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6048	8690000122 68	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
926	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6050	8690000122 69	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
927	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6051	8690000122 70	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
928	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6055	8690000122 71	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
929	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6056	8690000122 72	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
930	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6057	8690000122 73	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
931	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6058	8690000122 74	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
932	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6059	8690000122 75	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
933	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6062	8690000122 76	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
934	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6063	8690000122 77	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
935	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6064	8690000122 78	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
936	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6067	8690000122 79	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
937	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6068	8690000122 80	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
938	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6069	8690000122 81	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
939	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6071	8690000122 82	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		
940	ACTIVO FIJO	SILLA TIPO UNIVERSITARIO COLOR ROJO	BICAM24	8004030000000000000122 6072	8690000122 83	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	5,00		

BASE

941	ACTIVO FIJO	VIDEO BEAN	BICAM24	8004030000000000001640626	869000001758	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	7,00		
942	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO EJECUTIVO	BICAM24	8004030000000000001643819	869000001624	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	45,00		
943	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001643836	869000001696	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
944	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BICAM24	8004030000000000001643856	869000001611	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	45,00		
945	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001643890	869000001699	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
946	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001643901	869000001700	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
947	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001643905	869000001702	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
948	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001643918	869000001704	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
949	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BICAM24	8004030000000000001643926	869000001616	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	45,00		
950	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BICAM24	8004030000000000001643931	869000001617	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	45,00		
951	ACTIVO FIJO	PUESTO EJECUTIVO SEMICURVO DE 1,80*1,80	BICAM24	8004030000000000001643937	869000001640	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	40,00		
952	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIA ERGONOMICA	BICAM24	8004030000000000001643966	869000001693	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	7,00		
953	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL BOLONIA	BICAM24	8004030000000000001644256	869000001716	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	7,00		
954	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001644285	869000001710	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
955	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001644290	869000001712	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
956	ACTIVO FIJO	SILLA SECRETARIAL	BICAM24	8004030000000000001644295	869000001714	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
957	ACTIVO FIJO	MESA DE JUNTAS	BICAM24	8004030000000000001644300	869000001600	MADERA	MADERA	1	30,00		
958	ACTIVO FIJO	CARTELERA DE INFORMACION	BICAM24	8004030000000000001644811	869000000893	MADERA	MADERA	1	9,00		
959	ACTIVO FIJO	SILLA INTERLOCUTORA	BICAM24	8004030000000000001644818	869000001662	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
960	ACTIVO FIJO	BANCA DE PECHO ESCUALIZABLE B620 (PECHO PLANO)	BICAM24	8004030000000000001668417	869000001827	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	60,00		
961	ACTIVO FIJO	BARRA ROMANA CROMADA TOPE DE ROSCA	BICAM24	8004030000000000001668422	869000001828	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	20,00		
962	ACTIVO FIJO	BARRA Z SENCILLA CROMADA TOPE EN ROSCA	BICAM24	8004030000000000001668423	869000001829	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	20,00		
963	ACTIVO FIJO	TELEVISOR PLASMA DE 32	BICAM24	8004030000000000001729896	869000000645	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	9,00		
964	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778977	869000002354	MADERA	MADERA	1	5,00		
965	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778978	869000002355	MADERA	MADERA	1	5,00		
966	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778979	869000002356	MADERA	MADERA	1	5,00		
967	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778980	869000002357	MADERA	MADERA	1	5,00		
968	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778981	869000002358	MADERA	MADERA	1	5,00		
969	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778982	869000002359	MADERA	MADERA	1	5,00		
970	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778983	869000002360	MADERA	MADERA	1	5,00		
971	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE	BICAM24	8004030000000000001778984	869000002361	MADERA	MADERA	1	5,00		
972	ACTIVO FIJO	GALERIA SARGENTOS MAYORES	BICAM24	8004030000000000002055956	869000003396	MADERA	MADERA	1	20,00		
973	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BICAM24	8004030000000000002223232	869000000723	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	20,00		
974	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLI	BICAM24	8004030000000000002223233	869000000724	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
975	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	8004030000000000002223335	869000003312	PASTA	PASTA	1	2,00		
976	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	8004030000000000002223350	869000003068	PASTA	PASTA	1	2,00		
977	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	8004030000000000002223351	869000003069	PASTA	PASTA	1	2,00		
978	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	8004030000000000002223352	869000003070	PASTA	PASTA	1	2,00		

979	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3353	869000003071	PASTA	PASTA	1	2,00		
980	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3354	869000003072	PASTA	PASTA	1	2,00		
981	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3355	869000003073	PASTA	PASTA	1	2,00		
982	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3356	869000003074	PASTA	PASTA	1	2,00		
983	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3357	869000003075	PASTA	PASTA	1	2,00		
984	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3358	869000003076	PASTA	PASTA	1	2,00		
985	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3359	869000003077	PASTA	PASTA	1	2,00		
986	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3360	869000003078	PASTA	PASTA	1	2,00		
987	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3361	869000003079	PASTA	PASTA	1	2,00		
988	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3362	869000003080	PASTA	PASTA	1	2,00		
989	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3363	869000003081	PASTA	PASTA	1	2,00		
990	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3364	869000003082	PASTA	PASTA	1	2,00		
991	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3365	869000003083	PASTA	PASTA	1	2,00		
992	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3366	869000003084	PASTA	PASTA	1	2,00		
993	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3367	869000003085	PASTA	PASTA	1	2,00		
994	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3368	869000003086	PASTA	PASTA	1	2,00		
995	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3369	869000003087	PASTA	PASTA	1	2,00		
996	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3370	869000003088	PASTA	PASTA	1	2,00		
997	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3371	869000003089	PASTA	PASTA	1	2,00		
998	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3372	869000003090	PASTA	PASTA	1	2,00		
999	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3373	869000003091	PASTA	PASTA	1	2,00		
1000	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3374	869000003092	PASTA	PASTA	1	2,00		
1001	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3375	869000003093	PASTA	PASTA	1	2,00		
1002	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3376	869000003094	PASTA	PASTA	1	2,00		
1003	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3377	869000003095	PASTA	PASTA	1	2,00		
1004	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3378	869000003096	PASTA	PASTA	1	2,00		
1005	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3379	869000003097	PASTA	PASTA	1	2,00		
1006	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3380	869000003098	PASTA	PASTA	1	2,00		
1007	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3381	869000003099	PASTA	PASTA	1	2,00		

1008	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3382	869000003100	PASTA	PASTA	1	2,00		
1009	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3383	869000003101	PASTA	PASTA	1	2,00		
1010	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3384	869000003102	PASTA	PASTA	1	2,00		
1011	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3385	869000003103	PASTA	PASTA	1	2,00		
1012	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3386	869000003104	PASTA	PASTA	1	2,00		
1013	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3387	869000003105	PASTA	PASTA	1	2,00		
1014	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3388	869000003106	PASTA	PASTA	1	2,00		
1015	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3389	869000003107	PASTA	PASTA	1	2,00		
1016	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3390	869000003108	PASTA	PASTA	1	2,00		
1017	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3391	869000003109	PASTA	PASTA	1	2,00		
1018	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3392	869000003110	PASTA	PASTA	1	2,00		
1019	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3393	869000003111	PASTA	PASTA	1	2,00		
1020	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3394	869000003112	PASTA	PASTA	1	2,00		
1021	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3395	869000003113	PASTA	PASTA	1	2,00		
1022	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3396	869000003114	PASTA	PASTA	1	2,00		
1023	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3397	869000003115	PASTA	PASTA	1	2,00		
1024	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3398	869000003116	PASTA	PASTA	1	2,00		
1025	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3399	869000003117	PASTA	PASTA	1	2,00		
1026	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3400	869000003118	PASTA	PASTA	1	2,00		
1027	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3401	869000003119	PASTA	PASTA	1	2,00		
1028	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3402	869000003120	PASTA	PASTA	1	2,00		
1029	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3403	869000003121	PASTA	PASTA	1	2,00		
1030	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3404	869000003122	PASTA	PASTA	1	2,00		
1031	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3405	869000003123	PASTA	PASTA	1	2,00		
1032	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3406	869000003124	PASTA	PASTA	1	2,00		
1033	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3407	869000003125	PASTA	PASTA	1	2,00		
1034	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3408	869000003126	PASTA	PASTA	1	2,00		
1035	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3409	869000003127	PASTA	PASTA	1	2,00		
1036	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3410	869000003128	PASTA	PASTA	1	2,00		

1037	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3411	869000003129	PASTA	PASTA	1	2,00		
1038	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3412	869000003130	PASTA	PASTA	1	2,00		
1039	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3413	869000003131	PASTA	PASTA	1	2,00		
1040	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3414	869000003132	PASTA	PASTA	1	2,00		
1041	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3415	869000003133	PASTA	PASTA	1	2,00		
1042	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3416	869000003134	PASTA	PASTA	1	2,00		
1043	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3417	869000003135	PASTA	PASTA	1	2,00		
1044	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3418	869000003136	PASTA	PASTA	1	2,00		
1045	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3419	869000003137	PASTA	PASTA	1	2,00		
1046	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3420	869000003138	PASTA	PASTA	1	2,00		
1047	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3421	869000003139	PASTA	PASTA	1	2,00		
1048	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3422	869000003140	PASTA	PASTA	1	2,00		
1049	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3423	869000003141	PASTA	PASTA	1	2,00		
1050	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3424	869000003142	PASTA	PASTA	1	2,00		
1051	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3425	869000003143	PASTA	PASTA	1	2,00		
1052	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3426	869000003144	PASTA	PASTA	1	2,00		
1053	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3427	869000003145	PASTA	PASTA	1	2,00		
1054	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3428	869000003146	PASTA	PASTA	1	2,00		
1055	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3429	869000003147	PASTA	PASTA	1	2,00		
1056	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3430	869000003148	PASTA	PASTA	1	2,00		
1057	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3431	869000003149	PASTA	PASTA	1	2,00		
1058	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3432	869000003150	PASTA	PASTA	1	2,00		
1059	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3433	869000003151	PASTA	PASTA	1	2,00		
1060	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3434	869000003152	PASTA	PASTA	1	2,00		
1061	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3435	869000003153	PASTA	PASTA	1	2,00		
1062	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3436	869000003154	PASTA	PASTA	1	2,00		
1063	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3437	869000003155	PASTA	PASTA	1	2,00		
1064	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3438	869000003156	PASTA	PASTA	1	2,00		
1065	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3439	869000003157	PASTA	PASTA	1	2,00		

1066	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3440	869000003158	PASTA	PASTA	1	2,00		
1067	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3441	869000003159	PASTA	PASTA	1	2,00		
1068	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3442	869000003160	PASTA	PASTA	1	2,00		
1069	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3443	869000003161	PASTA	PASTA	1	2,00		
1070	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3444	869000003162	PASTA	PASTA	1	2,00		
1071	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3445	869000003163	PASTA	PASTA	1	2,00		
1072	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3446	869000003164	PASTA	PASTA	1	2,00		
1073	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3447	869000003165	PASTA	PASTA	1	2,00		
1074	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3448	869000003166	PASTA	PASTA	1	2,00		
1075	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3449	869000003167	PASTA	PASTA	1	2,00		
1076	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3456	869000003174	PASTA	PASTA	1	2,00		
1077	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3457	869000003175	PASTA	PASTA	1	2,00		
1078	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3458	869000003176	PASTA	PASTA	1	2,00		
1079	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3466	869000003184	PASTA	PASTA	1	2,00		
1080	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3467	869000003185	PASTA	PASTA	1	2,00		
1081	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3468	869000003186	PASTA	PASTA	1	2,00		
1082	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3469	869000003187	PASTA	PASTA	1	2,00		
1083	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3470	869000003188	PASTA	PASTA	1	2,00		
1084	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3471	869000003189	PASTA	PASTA	1	2,00		
1085	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3472	869000003190	PASTA	PASTA	1	2,00		
1086	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3473	869000003191	PASTA	PASTA	1	2,00		
1087	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3474	869000003192	PASTA	PASTA	1	2,00		
1088	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3475	869000003193	PASTA	PASTA	1	2,00		
1089	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3476	869000003194	PASTA	PASTA	1	2,00		
1090	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3477	869000003195	PASTA	PASTA	1	2,00		
1091	ACTIVO FIJO	SILLAS PALSTICAS COLOR BEIGE MEDIDA 51X47X85.5	BICAM24	800403000000000000222 3478	869000003196	PASTA	PASTA	1	2,00		
1092	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO CARCAZA METALIZA	BICAM24	800403000000000000232 4180	869000003440	CHATARRA ELECTRONICA	CHATARRA ELECTRONICA	1	2,00		
1093	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO COLOR BLANCO CARCAZA METALIZA	BICAM24	800403000000000000232 4181	869000003441	CHATARRA ELECTRONICA	CHATARRA ELECTRONICA	1	2,00		
1094	ACTIVO FIJO	VENTILADOR DE TECHO ASPAS	BICAM24	800403000000000000232 4201	869000003444	CHATARRA ELECTRONICA	CHATARRA ELECTRONICA	1	2,00		

1095	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE 02 CAJONES	BICAM24	800403000000000000245 4354	869000009438	MADERA	MADERA	1	5,00		
1096	ACTIVO FIJO	MESA DE NOCHE 02 CAJONES	BICAM24	800403000000000000245 4355	869000009439	MADERA	MADERA	1	5,00		
1097	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BICAM24	800403000000000000248 6349	869000009416	MADERA	MADERA	1	11,00		
1098	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BICAM24	800403000000000000248 6350	869000009417	MADERA	MADERA	1	11,00		
1099	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BICAM24	800403000000000000248 6351	869000009418	MADERA	MADERA	1	11,00		
1100	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BICAM24	800403000000000000248 6352	869000009419	MADERA	MADERA	1	11,00		
1101	ACTIVO FIJO	CAMA SENCILLA 1.90 X 0.90 MC	BICAM24	800403000000000000248 6353	869000009420	MADERA	MADERA	1	11,00		
1102	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BICAM24	800403000000000000249 0424	869000009447	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	35,00		
1103	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BICAM24	800403000000000000249 0425	869000009448	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	35,00		
1104	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BICAM24	800403000000000000249 0426	869000009449	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	35,00		
1105	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BICAM24	800403000000000000249 0427	869000009450	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	35,00		
1106	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BICAM24	800403000000000000249 0428	869000009451	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	35,00		
1107	ACTIVO FIJO	COMEDOR DE 4 PUESTOS METALICO	BICAM24	800403000000000000249 0429	869000009452	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	35,00		
1108	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2312	869000003935	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1109	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2313	869000003936	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1110	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2314	869000003937	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1111	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2315	869000003938	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1112	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2316	869000003939	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1113	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2317	869000003940	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1114	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2318	869000003941	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1115	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2319	869000003942	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1116	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2320	869000003943	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1117	ACTIVO FIJO	GUADAÑADORA HY-G43L	BICAM24	800403000000000000252 2321	869000003944	CHATARRA GENERAL	METAL	1	4,00		
1118	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2822	869000004051	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1119	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2823	869000004052	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1120	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2824	869000004053	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1121	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2825	869000004054	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1122	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2826	869000004055	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1123	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2827	869000004056	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1124	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2828	869000004057	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1125	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2829	869000004058	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1126	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2830	869000004059	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1127	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2831	869000004060	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1128	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2832	869000004061	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1129	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2833	869000004062	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1130	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2834	869000004063	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1131	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	800403000000000000257 2835	869000004064	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		

1132	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	8004030000000000002572836	869000004065	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1133	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	8004030000000000002572837	869000004066	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1134	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	8004030000000000002572838	869000004067	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1135	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	8004030000000000002572839	869000004068	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1136	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	8004030000000000002572840	869000004069	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1137	ACTIVO FIJO	VENTILADORES DE TECHO 2 LAMPARAS E27 11W3 VELOCIDA	BICAM24	8004030000000000002572841	869000004070	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1138	ACTIVO FIJO	DISCO DURO EXTERNO DE 2TB 3.0 Y 2.0	BICAM24	8004030000000000002607178	869000007821	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	2,00		
1139	ACTIVO FIJO	EXTINTOR 123 DE 3700 GRS	BICAM24	8004030000000000002607303	869000007826	CHATARRA GENERAL	METAL	1	10,00		
1140	ACTIVO FIJO	UPS 2200 1 KVA 1000W PUERTO USB	BICAM24	8004030000000000002607790	869000007823	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
1141	ACTIVO FIJO	PULIDORA ELECTRICA 42,5X32. X20,5CM	BICAM24	8004030000000000002621329	869000010107	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
1142	ACTIVO FIJO	PULIDORA ELECTRICA 42,5X32. X20,5CM	BICAM24	8004030000000000002621330	869000010108	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
1143	ACTIVO FIJO	PULIDORA ELECTRICA 42,5X32. X20,5CM	BICAM24	8004030000000000002621331	869000010109	CHATARRA GENERAL	METAL	1	5,00		
1144	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BICAM24	8004030000000000002631653	869000007820	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
1145	ACTIVO FIJO	UPS REGULADOR DE VOLTAJE POTENCIA 1000VA	BICAM24	8004030000000000002631654	869000007825	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
1146	ACTIVO FIJO	CELULALRES GALAXY J5	BICAM24	8004030000000000002667105	869000009465	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
1147	ACTIVO FIJO	CELULALRES GALAXY J5	BICAM24	8004030000000000002667107	869000009466	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
1148	ACTIVO FIJO	CELULALRES GALAXY J5	BICAM24	8004030000000000002667108	869000009467	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	1,00		
1149	ACTIVO FIJO	EXTINTORES DE 20 LIBRAS	BICAM24	8004030000000000002715438	869000010110	CHATARRA GENERAL	METAL	1	8,00		
1150	ACTIVO FIJO	EXTINTORES DE 20 LIBRAS	BICAM24	8004030000000000002715440	869000010111	CHATARRA GENERAL	METAL	1	8,00		
1151	ACTIVO FIJO	EXTINTORES DE 20 LIBRAS	BICAM24	8004030000000000002715448	869000010112	CHATARRA GENERAL	METAL	1	8,00		
1152	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO LINEAL DE 150 X 60 X 75 CM	BICAM24	8004030000000000002776152	869000011506	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	15,00		
1153	ACTIVO FIJO	ARCHIVADOR	BICAM24	8004030000000000002880399	869000011479	MADERA	MADERA	1	11,00		
1154	ACTIVO FIJO	SOFA 01 PUESTO DE 95X90X90 CM	BICAM24	8004030000000000002890142	869000011889	CHATARRA GENERAL	LONA	1	22,00		
1155	ACTIVO FIJO	SOFA 01 PUESTO DE 95X90X90 CM	BICAM24	8004030000000000002890143	869000011890	CHATARRA GENERAL	LONA	1	22,00		
1156	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO LINEAL WENGUE CAJONERA 120 CM	BICAM24	8004030000000000002892063	869000011891	MADERA	MADERA	1	20,00		
1157	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO LINEAL WENGUE CAJONERA 120 CM	BICAM24	8004030000000000002892065	869000011892	MADERA	MADERA	1	20,00		
1158	ACTIVO FIJO	ESCRITORIO LINEAL WENGUE CAJONERA 120 CM	BICAM24	8004030000000000002900527	869000012583	MADERA	MADERA	1	20,00		
1159	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BICAM24	8004030000000000002900935	869000012544	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
1160	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BICAM24	8004030000000000002900936	869000012545	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
1161	ACTIVO FIJO	SILLA TIFFANNY	BICAM24	8004030000000000002900937	869000012546	CHATARRA GENERAL	HIERRO-METAL	1	4,00		
1162	ACTIVO FIJO	MESA DE JUNTAS WENGUE 2,4X1,07 M	BICAM24	8004030000000000002903688	869000012573	MADERA	MADERA	1	60,00		
1163	ACTIVO FIJO	BIBLIOTECA PEKAN 2X0,8X0,5M	BICAM24	8004030000000000002910406	869000012586	MADERA	MADERA	1	25,00		
1164	ACTIVO FIJO	TELEVISOR LED	BASMO51	8004030000000000002498578	869000008417	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	3,00		

1165	ACTIVO FIJO	NEVERA 341 LITROS	BASMO51	8004030000000000002498588	869000003875	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	25,00		
1166	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE .90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665441	869000007658	MADERA	MADERA	1	7,00		
1167	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE .90MTS	BASMO51	8004030000000000002665442	869000007659	MADERA	MADERA	1	7,00		
1168	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BASMO51	8004030000000000002665454	869000007635	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
1169	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665463	869000007661	MADERA	MADERA	1	7,00		
1170	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665464	869000007662	MADERA	MADERA	1	7,00		
1171	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665465	869000007663	MADERA	MADERA	1	7,00		
1172	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665466	869000007664	MADERA	MADERA	1	7,00		
1173	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665467	869000007665	MADERA	MADERA	1	7,00		
1174	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665468	869000007666	MADERA	MADERA	1	7,00		
1175	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665469	869000007667	MADERA	MADERA	1	7,00		
1176	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665470	869000007668	MADERA	MADERA	1	7,00		
1177	ACTIVO FIJO	GABINETE AEREO DE 0.90 MTS	BASMO51	8004030000000000002665471	869000007669	MADERA	MADERA	1	7,00		
1178	ACTIVO FIJO	BIBLIOTECA EN QUINTUPLES DE 9MM DE 2X2.30 MTS	BASMO51	8004030000000000002665486	869000007681	MADERA	MADERA	1	150,00		
1179	ACTIVO FIJO	BIBLIOTECA EN QUINTUPLES DE 9MM DE 2X2.30 MTS	BASMO51	8004030000000000002665487	869000007682	MADERA	MADERA	1	150,00		
1180	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BASMO51	8004030000000000002665488	869000007678	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
1181	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BASMO51	8004030000000000002665489	869000007679	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
1182	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BASMO51	8004030000000000002665490	869000007680	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
1183	ACTIVO FIJO	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	BASMO51	8004030000000000002665501	869000007653	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
1184	ACTIVO FIJO	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	BASMO51	8004030000000000002665502	869000007654	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
1185	ACTIVO FIJO	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	BASMO51	8004030000000000002665503	869000007655	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
1186	ACTIVO FIJO	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	BASMO51	8004030000000000002665504	869000007656	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
1187	ACTIVO FIJO	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	BASMO51	8004030000000000002665505	869000007657	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
1188	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BASMO51	8004030000000000002665507	869000007674	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
1189	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO	BASMO51	8004030000000000002665509	869000007676	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	70,00		
1190	ACTIVO FIJO	PUESTO DE TRABAJO TIPO RECEPCIÓN.	BASMO51	8004030000000000002665514	869000007677	CHATARRA GENERAL	HIERRO-MADERA	1	40,00		
1191	ACTIVO FIJO	TELEVISOR DE 21 CONTROL REMOTO PA	BASMO51	8004030000000000002665525	869000007683	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	16,00		
1192	ACTIVO FIJO	COMEDOR DEKO 6 PUESTOS,SILLAS TAPIZADAS EN PRANA	BITER22	8004030000000000002024314	166500002182	CHATARRA METAL	METAL	1	15,00		
1193	ACTIVO FIJO	COMEDOR DEKO 6 PUESTOS,SILLAS TAPIZADAS EN PRANA	BITER22	8004030000000000002024315	166500002183	CHATARRA METAL	METAL	1	15,00		
1194	ACTIVO FIJO	collarin industrial gemsy ref 500-2	BITER22	8004030000000000002304413	166500002190	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	44,00		
1195	ACTIVO FIJO	collarin industrial gemsy ref 500-2	BITER22	8004030000000000002304414	166500002191	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	44,00		
1196	ACTIVO FIJO	FOTOCOPIADORA MARCA CANOSN SUPER G3 SERIE EKH59042	BITER22	8004030000000000001985401	167000004297	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	15,00		
1197	ACTIVO FIJO	COMEDOR DEKO 4 PUESTOS,SILLAS TAPIZADAS EN PRANA	BITER22	8004030000000000002024316	166500002179	CHATARRA METAL	METAL	1	15,00		
1198	ACTIVO FIJO	COMEDOR DEKO 4 PUESTOS,SILLAS TAPIZADAS EN PRANA	BITER22	8004030000000000002024317	166500002180	CHATARRA METAL	METAL	1	15,00		
1199	ACTIVO FIJO	MESA DE BILLAR	BITER22	8004030000000000001631553	869000000263	MADERA	MADERA	1	175,00		
1200	ACTIVO FIJO	MESA DE BILLAR	BITER22	8004030000000000001631557	869000000264	MADERA	MADERA	1	175,00		

1201	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BITER22	800403000000000000164 3506	8690000072 16	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
1202	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BITER22	800403000000000000164 3524	8690000072 18	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
1203	ACTIVO FIJO	TELEVISOR	BITER22	800403000000000000164 3526	8690000072 17	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	13,00		
1204	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BITER22	800403000000000000164 3536	8690000072 13	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
1205	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BITER22	800403000000000000164 3538	8690000072 19	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
1206	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BITER22	800403000000000000164 3556	8690000072 12	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
1207	ACTIVO FIJO	AIRE ACONDICIONADO	BITER22	800403000000000000164 3562	8690000072 14	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	40,00		
1208	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9517	8690000049 28	ACERO	ACERO	1	30,00		
1209	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9518	8690000049 45	ACERO	ACERO	1	30,00		
1210	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9519	8690000049 46	ACERO	ACERO	1	30,00		
1211	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9520	8690000049 47	ACERO	ACERO	1	30,00		
1212	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9521	8690000049 48	ACERO	ACERO	1	30,00		
1213	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9522	8690000049 49	ACERO	ACERO	1	30,00		
1214	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9523	8690000049 50	ACERO	ACERO	1	30,00		
1215	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9524	8690000049 51	ACERO	ACERO	1	30,00		
1216	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9525	8690000049 52	ACERO	ACERO	1	30,00		
1217	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9526	8690000049 53	ACERO	ACERO	1	30,00		
1218	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9527	8690000018 50	ACERO	ACERO	1	30,00		
1219	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9528	8690000018 51	ACERO	ACERO	1	30,00		
1220	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9529	8690000018 52	ACERO	ACERO	1	30,00		
1221	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9530	8690000018 53	ACERO	ACERO	1	30,00		
1222	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9531	8690000018 54	ACERO	ACERO	1	30,00		
1223	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9532	8690000018 55	ACERO	ACERO	1	30,00		
1224	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9533	8690000018 56	ACERO	ACERO	1	30,00		
1225	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9534	8690000018 57	ACERO	ACERO	1	30,00		
1226	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9535	8690000018 58	ACERO	ACERO	1	30,00		
1227	ACTIVO FIJO	MESA DE CUATRO PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	BITER22	800403000000000000166 9536	8690000018 59	ACERO	ACERO	1	30,00		
1228	ACTIVO FIJO	HORNO MICROHONDAS, FUNCIONES DORAR, CALENTAR	BITER22	800403000000000000225 2112	8690000072 02	CHATARRA ELECTRIONICA	CHATARRA ELECTRIONICA	1	10,00		
1229	ACTIVO FIJO	Silla operativa	BITER22	800403000000000000260 5555	8690000050 11	CHATARRA GENERAL	HIERRO	1	7,00		
1230	ACTIVO FIJO	MESA ESCRITORIO DOS CAJONES	BITER22	800403000000000000260 5557	8690000050 13	MADERA	MADERA	1	10,00		

TOTAL ACTIVOS FIJOS								1.230,00	21.252,00		
N°	CLASE DE MATERIAL	DENOMINACION DEL MATERIAL	UNIDAD	NÚMERO DE INVENTARIO / MATERIAL	N° LOTE MATERIAL	CLASIFICACION CHATARRA GENERAL	TIPO ACERO METAL MADERA HIERRO	CANT	PESO APROX. EN KG		
1231	MATERIAL ACERADO	JARRO PARA CANTIMPLORA EJC	BIPAR19	1088765	N/A	CHATARRA GENERAL	ACERO	931	372,00		
1232	MATERIAL ACERADO	MARMITA INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE	BIPAR19	1328613	ESPRO-69	CHATARRA GENERAL	ACERO	36	14,00		
1233	MATERIAL ACERADO	JARRO PARA CANTIMPLORA EJC	BASMO51	1088765	N/A	CHATARRA GENERAL	ACERO	150	60,00		
1234	MATERIAL ACERADO	JARRO PARA CANTIMPLORA EJC	BAS22	1088765	PLAN172C21	CHATARRA GENERAL	ACERO	252	84,00		
1235	MATERIAL ACERADO	JARRO PARA CAMTIMPLORA	BITER22	1088765	JARROS1321	CHATARRA GENERAL	ACERO	167	55,00		
TOTAL MATERIAL ACERADO								1.536,00	585,00		
N°	CLASE DE MATERIAL	DENOMINACION DEL MATERIAL	UNIDAD	NÚMERO DE INVENTARIO / MATERIAL	N° LOTE MATERIAL	CLASIFICACION CHATARRA GENERAL	TIPO ACERO METAL MADERA HIERRO	CANT	PESO APROX. EN KG		
1236	MATERIAL DE CAMPAÑA	MORRAL DE CAMPAÑA	BIPAR19	1400353	N/A	TEXTIL	TEXTIL	934	465,00		
1237	MATERIAL DE CAMPAÑA	COLCHONETA DE CAMPAÑA	BIPAR19	1249151	N/A	TEXTIL	TEXTIL	261	261,00		
1238	MATERIAL DE CAMPAÑA	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	BIPAR19	1249146	N/A	TEXTIL	TEXTIL	856	428,00		
1239	MATERIAL DE CAMPAÑA	PONCHO CAMUFLADO	BIPAR19	1047704	N/A	TEXTIL	TEXTIL	2	1,00		
1240	MATERIAL DE CAMPAÑA	SOBRECARPA	BIPAR19	1048183	N/A	TEXTIL	TEXTIL	1201	600,00		
1241	MATERIAL DE CAMPAÑA	SOBRECARPA	BICAM24	1043437	418/BICAM	TEXTIL	TEXTIL	39	17,00		
1242	MATERIAL DE CAMPAÑA	SOBRECARPA	BICAM24	1048183	ESPRO-69	TEXTIL	TEXTIL	34	14,00		
1243	MATERIAL DE CAMPAÑA	SOBRECARPA	BICAM24	1048183	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	59	25,00		
1244	MATERIAL DE CAMPAÑA	SOBRECARPA	BICAM24	1048183	CONVENFRON	TEXTIL	TEXTIL	18	8,00		
1245	MATERIAL DE CAMPAÑA	PONCHO PIXELADO	BICAM24	1352826	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	50	20,00		
1246	MATERIAL DE CAMPAÑA	PONCHO	BICAM24	1355094	CONVENFRON	TEXTIL	TEXTIL	50	20,00		
1247	MATERIAL DE CAMPAÑA	HAMACA CON TOLDILLO	BICAM24	1390136	418/BICAM	TEXTIL	TEXTIL	39	17,00		
1248	MATERIAL DE CAMPAÑA	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPORADO	BICAM24	1249146	ESPRO-69	TEXTIL	TEXTIL	30	12,00		
1249	MATERIAL DE CAMPAÑA	HAMACA CON TOLDILLO	BICAM24	1390136	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	81	31,00		
1250	MATERIAL DE CAMPAÑA	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	BICAM24	1400353	418/BICAM	TEXTIL	TEXTIL	114	57,00		
1251	MATERIAL DE CAMPAÑA	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	BICAM24	1400353	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	175	87,00		
1252	MATERIAL DE CAMPAÑA	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	BICAM24	1400353	CONVENFRON	TEXTIL	TEXTIL	375	180,00		
1253	MATERIAL DE CAMPAÑA	MORRAL DE CAMPAÑA CON PARRILLA	BICAM24	1400353	CURSO70ESP	TEXTIL	TEXTIL	36	11,00		
1254	MATERIAL DE CAMPAÑA	COLCHONETA DE CAMPAÑA	BICAM24	1249151	ESPRO-69	TEXTIL	TEXTIL	34	34,00		
1255	MATERIAL DE CAMPAÑA	COLCHONETA DE CAMPAÑA	BICAM24	1249151	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	120	120,00		
1256	MATERIAL DE CAMPAÑA	COLCHONETA DE CAMPAÑA	BICAM24	1249151	PLAN70COLC	TEXTIL	TEXTIL	76	76,00		
1257	MATERIAL DE CAMPAÑA	MORRAL DE CAMPAÑA SIN PARRILLA VERDE	BASMO51	1260244	N/A	TEXTIL	TEXTIL	640	320,00		

1258	MATERIAL DE CAMPAÑA	COLCHONETAS DE CAMPAÑA	BASMO51	1249151	N/A	TEXTIL	TEXTIL	117	117,00		
1259	MATERIAL DE CAMPAÑA	HAMACA VERDE CON TOLDILLO INCORPOR	BASMO51	1249146	N/A	TEXTIL	TEXTIL	450	220,00		
1260	MATERIAL DE CAMPAÑA	PONCHO CAMUFLADO	BASMO51	1047704	N/A	TEXTIL	TEXTIL	200	95,00		
1261	MATERIAL DE CAMPAÑA	SOBRECARPA	BASMO51	1048183	N/A	TEXTIL	TEXTIL	350	160,00		
1262	MATERIAL DE CAMPAÑA	CANTIMPLORA NACIONAL	BASMO51	1047630	N/A	PASTA	PASTA	400	111,00		
1263	MATERIAL DE CAMPAÑA	PORTA CANTIMPLORA CAMUFLADO TIPO SEL	BASMO51	1471810	N/A	TEXTIL	TEXTIL	400	70,00		
1264	MATERIAL DE CAMPAÑA	MORRAL DE CAMPAÑA	BAS22	1400353	CONVENFRON	TEXTIL	TEXTIL	60	25,00		
TOTAL MATERIAL DE CAMPAÑA								**7.201,00**	**3.602,00**		
N°	**CLASE DE MATERIAL**	**DENOMINACION DEL MATERIAL**	**UNIDAD**	**NÚMERO DE INVENTARIO**	**N° LOTE MATERIAL**	**CLASIFICACION CHATARRA GENERAL**	**TIPO ACERO METAL MADERA HIERRO**	**CANT**	**PESO APROX. EN KG**		
1265	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA	BIPAR19	1038461	N/A	CUERO	CUERO	223	110,00		
1266	INTENDENCIA DE CONSUMO	CANTIMPLORA VERDE EJC.	BIPAR19	1333457	N/A	PASTA	PASTA	914	256,00		
1267	INTENDENCIA DE CONSUMO	PORTA CANTIMPLORA CAMUFLADO TIPO SELVA	BIPAR19	1471810	N/A	TEXTIL	TEXTIL	928	350,00		
1268	INTENDENCIA DE CONSUMO	TOALLA VERDE EJC	BICAM24	1008058	ESPRO-69	TEXTIL	TEXTIL	68	15,00		
1269	INTENDENCIA DE CONSUMO	TOALLA VERDE EJC	BICAM24	1008058	TOA3C2021	TEXTIL	TEXTIL	15	2,00		
1270	INTENDENCIA DE CONSUMO	TOALLA VERDE EJC	BICAM24	1008058	PLAN029SLP	TEXTIL	TEXTIL	128	24,00		
1271	INTENDENCIA DE CONSUMO	TOALLA VERDE EJC	BICAM24	1008058	9584338	TEXTIL	TEXTIL	138	26,00		
1272	INTENDENCIA DE CONSUMO	TOALLA VERDE PNC	BICAM24	1249143	9298831	TEXTIL	TEXTIL	91	26,00		
1273	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-S	BICAM24	1071607	ESPRO-69	TEXTIL	TEXTIL	102	30,00		
1274	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-XL	BICAM24	1149897	PLAN029SLP	TEXTIL	TEXTIL	158	39,00		
1275	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-S	BICAM24	1071607	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	35	9,00		
1276	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-M	BICAM24	1071608	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	14	4,00		
1277	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC T-L	BICAM24	1149896	EMBAJADAAM	TEXTIL	TEXTIL	41	12,00		
1278	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150005146	CUERO	CUERO	40	20,00		
1279	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	BICAM24	1038463	150004738	CUERO	CUERO	79	35,00		
1280	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150004814	CUERO	CUERO	50	25,00		
1281	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	BICAM24	1038461	150004682	CUERO	CUERO	12	6,00		
1282	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150004693	CUERO	CUERO	21	10,00		
1283	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	BICAM24	1038465	150004686	CUERO	CUERO	9	4,00		
1284	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	BICAM24	1038465	150004815	CUERO	CUERO	27	13,00		

1285	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-44	BICAM24	1038467	150004180	CUERO	CUERO	12	6,00		
1286	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150004439	CUERO	CUERO	142	71,00		
1287	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150004488	CUERO	CUERO	84	42,00		
1288	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	BICAM24	1038466	150004077	CUERO	CUERO	48	24,00		
1289	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-46	BICAM24	1038469	150003684	CUERO	CUERO	12	6,00		
1290	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-46	BICAM24	1038469	150003695	CUERO	CUERO	12	6,00		
1291	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	BICAM24	1038465	150004142	CUERO	CUERO	121	60,00		
1292	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	BICAM24	1038465	150004253	CUERO	CUERO	34	16,00		
1293	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	BICAM24	1038461	150004163	CUERO	CUERO	63	31,00		
1294	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150004128	CUERO	CUERO	81	40,00		
1295	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	BICAM24	1038461	150003776	CUERO	CUERO	24	12,00		
1296	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	BICAM24	1038462	150003777	CUERO	CUERO	24	12,00		
1297	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-44	BICAM24	1038467	150003682	CUERO	CUERO	48	24,00		
1298	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	BICAM24	1038468	150003395	CUERO	CUERO	12	6,00		
1299	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150002711	CUERO	CUERO	48	24,00		
1300	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	BICAM24	1038463	150004676	CUERO	CUERO	301	150,00		
1301	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	BICAM24	1038462	150004843	CUERO	CUERO	36	28,00		
1302	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	BICAM24	1038463	150004450	CUERO	CUERO	111	55,00		
1303	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-44	BICAM24	1038467	150004191	CUERO	CUERO	6	3,00		
1304	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	BICAM24	1038468	150004181	CUERO	CUERO	48	24,00		
1305	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-45	BICAM24	1038468	150003704	CUERO	CUERO	67	33,00		
1306	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150004141	CUERO	CUERO	36	17,00		
1307	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	BICAM24	1038461	150004307	CUERO	CUERO	6	3,00		
1308	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	BICAM24	1038462	150004297	CUERO	CUERO	84	42,00		
1309	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	BICAM24	1038463	150004298	CUERO	CUERO	33	16,00		
1310	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-38	BICAM24	1038461	150003342	CUERO	CUERO	8	4,00		
1311	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	BICAM24	1038462	150002764	CUERO	CUERO	25	12,00		
1312	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-40	BICAM24	1038463	150003249	CUERO	CUERO	18	9,00		
1313	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150002665	CUERO	CUERO	30	15,00		

1314	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-42	BICAM24	1038465	150003251	CUERO	CUERO	16	8,00		
1315	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	BICAM24	1038466	150003102	CUERO	CUERO	18	9,00		
1316	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-39	BICAM24	1038462	150004837	CUERO	CUERO	34	16,00		
1317	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-41	BICAM24	1038464	150004258	CUERO	CUERO	60	30,00		
1318	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA T-43	BICAM24	1038466	150004087	CUERO	CUERO	60	30,00		
1319	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	BICAM24	1340937	DOTA3C/202	TEXTIL	TEXTIL	35	12,00		
1320	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	BICAM24	1340937	ADENDABITE	TEXTIL	TEXTIL	11	5,00		
1321	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	BICAM24	1340937	DOTA1-C/22	TEXTIL	TEXTIL	30	10,00		
1322	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	BIPAR19	1340937	DOTA-4C/21	TEXTIL	TEXTIL	283	120,00		
1323	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	BICAM24	1340937	DOTA1-C/22	TEXTIL	TEXTIL	34	12,00		
1324	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	BICAM24	1340937	TUL3C2021	TEXTIL	TEXTIL	54	22,00		
1325	INTENDENCIA DE CONSUMO	COLCHON CON ALMOHADA	BICAM24		PLAN041COL	TEXTIL	TEXTIL	30	10,00		
1326	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA	BASMO51	1038461	N/A	CUERO	CUERO	850	425,00		
1327	INTENDENCIA DE CONSUMO	JUEGO DE SABANAS TRES PIEZAS AZUL EJC	BASMO51	1400498	N/A	TEXTIL	TEXTIL	350	60,00		
1328	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE DE CREMALLERA	BASMO51	1340937	N/A	TEXTIL	TEXTIL	190	65,00		
1329	INTENDENCIA DE CONSUMO	CINTURON EN REATA DE 55 MM	BASMO51	1047243	N/A	TEXTIL	TEXTIL	120	30,00		
1330	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETA VERDE M. C. HOMBRE EJC	BASMO51	1071607	N/A	TEXTIL	TEXTIL	450	120,00		
1331	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA DE COMBATE VULCANIZADA	BAS22	1038461	150004686	CUERO	CUERO	252	125,00		
1332	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETA VERDE	BAS22	1149897	CAM3C2021	TEXTIL	TEXTIL	504	122,00		
1333	INTENDENCIA DE CONSUMO	TOALLA VERDE EJC	BAS22	1008058	TOA3C2021	TEXTIL	TEXTIL	252	82,00		
1334	INTENDENCIA DE CONSUMO	CINTURON EN REATA DE 55 MM	BAS22	1047243	DOTA-4C/21	TEXTIL	TEXTIL	252	60,00		
1335	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTA TENIS	BAS22	1314596	DOTA-4C/21	TEXTIL	TEXTIL	252	75,00		
1336	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE	BAS22	1340937	TUL3C2021	TEXTIL	TEXTIL	252	65,00		
1337	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTAS DE COMBATE VULCANIZADA	BITER22	1038464	150004439	CUERO	CUERO	339	169,00		
1338	INTENDENCIA DE CONSUMO	CAMISETAS VERDE	BITER22	1071608	DOTA-SLP/2	TEXTIL	TEXTIL	886	75,00		
1339	INTENDENCIA DE CONSUMO	TOHALLAS VERDE	BITER22	1008058	TOA132021	TEXTIL	TEXTIL	358	85,00		
1340	INTENDENCIA DE CONSUMO	CINTURON EN REATAS 55 MM	BITER22	1047243	DOTA-4C/21	TEXTIL	TEXTIL	100	25,00		
1341	INTENDENCIA DE CONSUMO	BOTAS TENNIS	BITER22	1313722	DOTA-4C/21	TEXTIL	TEXTIL	100	30,00		
1342	INTENDENCIA DE CONSUMO	TULA CON CIERRE	BITER22	1340937	TUL132021	TEXTIL	TEXTIL	100	25,00		

TOTAL MATERIAL DE INTENDENCIA DE CONSUMO	**10.939,000**	**3.729,00**			

RESUMEN TIPO DE MATERIAL Y PESO					
No	**TIPO DE MATERIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	ACERO	**KG**	**1.212**		
2	CHATARRA ELECTRONICA	**KG**	**2.628**		
3	HIERRO MADERA	**KG**	**6.880**		
4	HIERRO METAL	**KG**	**2.080**		
5	PASTA	**KG**	**1.778**		
6	LONA	**KG**	**564**		
7	LONA HIERRO	**KG**	**2.760**		
8	MADERA	**KG**	**3.405**		
9	HIERRO	**KG**	**242**		
10	VIDRIO	**KG**	**123**		
11	TEXTIL	**KG**	**5.138**		
12	ALUMINIO	**KG**	**140**		
14	CUERO	**KG**	**1.826**		
15	METAL	**KG**	**392**		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos adicionales, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
GENERALES	El contratista se compromete que durante proceso de destrucción del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos), deberá garantizar la adecuada disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud pública.		
	El contratista debe garantizar la destrucción total de los elementos y como se efectúa su proceso de recuperación.		
	El contratista se compromete a emitir un certificado en el que se relacione la totalidad de material destruido, cómo se efectúo y cuál será su destinación final.		
	El contratista deberá realizar cronograma de ejecución, en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato, mediante el cual debe presentar al supervisor del contrato el respectivo cronograma de actividades a nivel nacional para la chatarrización; indicando las fechas de recolección de los bienes, transporte, lugar de acopio, fecha de arribo al lugar de		

	acopio, fecha de la desintegración, fecha de entrega de certificados de destinación final.		
	El contratista debe garantizar que en el proceso de destrucción estará presente el siguiente personal: Jefe de Estado Mayor Brigada N°22, Comandante Unidad Centralizadora BAS22, Ejecutivo y 2do Comandante BAS22, Oficial Planeamiento Logístico BR22, Oficial Planeamiento Logístico BAS22, Suboficial Propiedad Planta y Equipo BAS22, Suboficial Control Interno BR22, Suboficial Inteligencia BR22, Suboficial Inteligencia BAS22, Suboficial Control Interno BAS22, Suboficial Gestión Ambiental BAS22, Suboficial Almacenista bas22, o sus equivalentes cuando aplique.		
	EL contratista que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe permitir que el personal delegado por el Ejército Nacional, realice la toma de videos y fotografías que evidencien como se efectuó el proceso de destrucción o recuperación.		
	El contratista debe aportar el plan de manejo ambiental para la ejecución del presente proceso		
	El proponente deberá presentar CERTIFICADO o RESOLUCIÓN vigente expedido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración de los bienes objeto de enajenación a nombre del oferente. (se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación) por cada uno de los centros de acopio cuando aplique.		
	El contratista se comprometerá a destruir e inhabilitar todos elementos sujetos a la enajenación, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento.		
	El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual.		
REQUISITOS PARA PRESENTACION DE LA OFERTA	El proponente conoce que de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario. NOTA 1: Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la		

	Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. NOTA 2: La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. Para realizar la consignación del 20% la entidad generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos: Copia del RUT Copia de cedula de ciudadanía del representante legal. Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos el BAS22 dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje de por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.		
COMPROMISOS DEL OFERENTE	El Oferente deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 2 y "Registro Fotográfico", los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. El comité de evaluación revisará en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo. El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación. NOTA: En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor ofertado de alguno de los bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor de la chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato.		

	Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.		
DESTRUCCIÓN	El contratista se compromete a realizar la destrucción e inhabilitación, de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente. En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del Ejército Nacional de Colombia. El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.		
TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL	Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.		
TRANSPORTE	El contratista deberá asumir todos los costos y gastos necesarios por concepto de TRASLADO y PUESTA EN SITIO al lugar de acopio de todos los bienes objeto de chatarrización. Por tanto, se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario. El contratista deberá autorizar mediante poder expedido por el representante legal, a la persona designada para el retiro de los bienes en los sitios que se encuentren para su posterior traslado al centro de acopio dispuesto por el contratista		
VISITA TÉCNICA PREVIA	Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita previa a la presentación de la oferta, el día y la hora programada por la entidad.		

	Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para tal efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran. Respecto del(los) bien(es), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva. La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta. El proponente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área específica de la entrega de los elementos. Para la solicitud de visita técnica (Permitida en proceso de solicitud de cotizaciones y presentación de la oferta), se deberá enviar correo electrónico al email **contratacionbas22@gmail.com**		
RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	El contratista hace constar por escrito que conoce que para el respectivo recibo a satisfacción del servicio, el supervisor del contrato, realizará la respectiva inspección y verificación del objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todo el proceso. Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al plan Nro.00021236, que emite el comando del Ejército Nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas.		
CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN	El contratista se compromete a cumplir el deber de expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración, en el que se acredite el cumplimento de la descomposición física de todos los componentes integrantes		

	del bien; conforme las normas ambientales vigentes. NOTA: los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución.		
REQUISITOS AMBIENTALES	El contratista certificará por escrito que conoce las normas ambientales vigentes para la disposición final de los bienes objeto del proceso y dará cumplimiento a ellas durante la ejecución del contrato.		

2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 se establece lo siguiente: "**ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**. *Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

***No se requerirá de este registro**, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado**; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes."*

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Experiencia acreditada por un mínimo del **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total mínimo establecido por la entidad, que en este caso corresponde a CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.287.162,00) equivalente a 4,07 SMMLV colombianos.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: El oferente debe diligenciar el formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, los cuales deberán guardar relación directa o similares con el objeto contractual. Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
Nota 3: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el BAS N°22, procede a

consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico por lo cual se permite señalar:

ITEM	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	CÓDIGO UNSPSC
1	Hierro	11101713
2	Desecho o desperdicio textil	11141601
3	Desecho o desperdicio plástico	11141602
4	Desecho o desperdicios de vidrio	11141605
5	Desecho o desperdicios de madera	11141606
6	Desecho o desperdicios de cuero	11141610
7	Chatarra de acero básico	11191602
8	Chatarra de aluminio	11191610
9	Compuestos órgano – metálicos	12352103

NOTA: De acuerdo, a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

Con el fin de acreditar experiencia en contratos similares y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas **cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar **MÍNIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN Y/O COPIA DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LA RESPECTIVA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS**, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del valor del valor total mínimo establecido por la entidad para el presente proceso, que en este caso corresponde a CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.287.162,00) equivalente a 4,07 SMMLV colombianos.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato
b. Valor
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del valor del valor total mínimo establecido por la entidad para el presente proceso, que en este caso corresponde a CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.287.162,00) equivalente a 4,07 SMMLV colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d. Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

2.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Como lo indica el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Única, emitidos por el ente rector en materia de compras públicas Colombia Compra Eficiente "La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural." Es decir que la sumatoria de la experiencia de los miembros de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura debe ser del **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total establecido por la entidad, que en este caso corresponde a CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.287.162,00) equivalente a 4,07 SMMLV colombianos, cuyo objeto este directamente relacionado al del presente proceso contractual. En todo caso entre todos se reunirá el 100% de la experiencia solicitada.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta."

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Nota 1: EL Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles y que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en respectivo formulario, de conformidad con lo indicado en la invitación pública.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 7: No se aceptan certificaciones de contratos en ejecución.

2.2.4 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos (La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos de acuerdo con el análisis de mercado):

- ✓ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las normas técnicas o especificación técnica aplicables), responsabilizándose de los reclamos por

cualquier defecto de calidad (entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales).

- ✓ Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.

- ✓ Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas y/o especificaciones técnicas que apliquen.

- ✓ Que se obliga a cambiar (por producto nuevo) cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc. En caso de que el bien no cumpla con las características técnicas requeridas por la entidad o no reúna las condiciones exigidas por el CONTRATANTE, o se presenten requerimientos sobre los bienes, porque no cumplan con las especificaciones técnicas, cuantas veces sea necesario el oferente debe estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado de **CINCO (05**) días hábiles a partir de la solicitud hecha por el supervisor, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

- ✓ Que sea a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y **SEIS (06) MESES** más.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento se debe cargar en la plataforma SECOP II.

2.2.5 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

Con la documentación el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el FORMULARIO No. 5 Cronograma de ejecución del contrato.

Literal	REQUERIMIENTO	FECHA O CANTIDAD DE DÍAS PROYECTADOS POR EL OFERENTE
a.	Lugar de compra o fabricación del bien.	
b.	Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra del producto terminado o materia prima.	DD/MM/AA a DD/MM/AA Ó XXXXX(X) DÍAS
c.	Periodo dentro del cual legalizará y protocolizará el bien a importar **(cuando aplique)** y deberá contar además con documentos tales como la recepción de la aceptación del pedido del fabricante. Conforme al término anterior, en este momento al contratista se le requerirá la licencia de exportación. En caso de requerirse en su país de origen **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA a DD/MM/AA Ó XXXXX(X) DÍAS
d.	Transporte previsto (aéreo, terrestre o marítimo) y periodo dentro del cual tiene programado contratarlo. Conforme la vía de transporte prevista para movilizar los bienes aéreo, terrestre o marítimo, se le requerirá en este momento al contratista, el documento de transporte y la fecha estimada de arribo del producto en Colombia **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA a DD/MM/AA DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS

e.	Periodo dentro del cual programa la fabricación, con medición de tiempos para la manufactura y/o fabricación del producto. **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA a DD/MM/AA Ó XXXXX(X) DÍAS
f.	Periodo en el cual se efectuará el proceso de nacionalización del bien. **(Cuando aplique).**	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS
g.	Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación ante ente certificador. (Muestreo de Producto Terminado a un 100% de la producción y/o confección)	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS
h.	Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento de la entrega total del bien.	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS
i.	Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.	DD/MM/AA Ó XXXX(X) DÍAS

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO.

NOTA: Si bien el oferente allega cronograma de ejecución, es importante tener en cuenta la disponibilidad de los bienes que requiere la entidad por lo cual en el cronograma también puede indicar el número de días que le toma realizar las actividades allí previstas en caso de que aplique o en su defecto también podrá diligenciar el formato como **N/A ó NO APLICA**

NOTA: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No. 1 DATOS DEL PROCESO.

OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN

NO APLICA

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)"*. Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

2.3.1 COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA

El oferente deberá presentar con su propuesta comprobante de transferencia bancaria por el veinte por ciento (20%) del valor del precio de venta antes de IVA que corresponde a **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($1.057.432,40)** el cual debe ser realizado **SOLAMENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA** con el fin de evitar cobros bancarios.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, indicando su interés de participación y dando información de un correo electrónico junto con los siguientes documentos:

a) Copia del RUT
b) Certificación bancaria expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
d) Copia de Certificado de Existencia o representación Legal o Establecimiento de Comercio

Lo anterior, con el fin de poder trasmitir el número de cuenta bancaria a la que deben consignar el veinte (20%) por ciento por el valor mínimo informado; lo anterior para que al momento de presentar la oferta allegue la consignación como "REQUISITO HABILITANTE" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-BAS22 dentro del siguiente día hábil se enviará a través de mensaje por la plataforma del SECOP II y los respectivos correos de los directamente interesados la información con la que los oferentes realicen el pago que debe ser realizado **SOLAMENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA con el fin de evitar cobros bancarios.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

2.3.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 y Comunicado de Prensa No. 005 de 11 de enero de 2024 expedidos por la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

2.3.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA CON EXPEDICIÓN NO MAYOR DE 30 DÍAS CALENDARIO

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria a nombre del consorcio o unión temporal.

2.3.4 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

2.3.5 REVISIÓN OFERTA ECONOMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el sobre ECONOMICO establecido en el SECOP II, los valores deberán ser superiores o iguales a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:
- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.
- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – BAS22, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – BAS22 podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA (si aplica) del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad). Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sean inferior los PRECIOS DE REFERENCIA.

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el formato PROPUESTA ECONÓMICA y la cual debe ser cargada en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.
Los documentos de verificación financiera, serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.
La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.
Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE

REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE) ESTABLECIDO EN EL ANEXO No.1 –DATOS DEL PROCESO.

2.4.1. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El MAYOR VALOR total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

2.4.2 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

2.4.2.1 NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances

En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado *que presente el precio inicial más alto, siendo preciso mencionar que si bien se aplica el procedimiento enunciado en el artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, como lo enuncia el mismo decreto en su* **Artículo 2.2.1.2.2.2.2.** "***Enajenación directa a través de subasta pública.*** La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (…)", en este caso, en cuanto al numeral 7 del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 que se toma para el procedimiento, si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.

Por lo tanto, se adjudicará siempre y cuando su oferta económica no sea inferior al valor total estimado por la entidad.

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el MAYOR PRECIO en la SUBASTA ELECTRÓNICA, según lo indicado en el **Artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Enajenación directa a través de subasta pública.**

2.4.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

q. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
r. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
s. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
t. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
u. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes

se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

v. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
w. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
x. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **UNO POR CIENTO (1%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
y. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente la MEJOR OFERTA del VALOR total ofrecido (Margen mínimo al alza), el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
z. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
aa. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
bb. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
cc. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
dd. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
ee. Los porcentajes ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del mayor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y la suma final de porcentaje ofrecido se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
ff. Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de oferta que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

NOTA 2: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

2.4.4 APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

2.4.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

2.5 ACUERDOS COMERCIALES

No se aplican de manera directa a los procesos de **enajenación de bienes muebles** del **Ejército Nacional** o de otras entidades públicas en Colombia. Estos tratados están orientados a regular el comercio de bienes y servicios, la inversión y la cooperación económica entre países, pero no a los procesos de disposición o venta de activos de propiedad de entidades estatales.

La enajenación de bienes muebles del Ejército Nacional, al igual que de otras entidades públicas, está regulada por la normativa interna de Colombia, que incluye leyes, decretos y reglamentos específicos. Estos procedimientos deben cumplir con los principios de transparencia, eficiencia y legalidad establecidos en la **Ley 80 de 1993** y otras disposiciones pertinentes, como el **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015**, que regula la contratación pública y el manejo de activos.

2.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIOECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley.	Ocurrencia de paros o huelgas	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Inhabilidad del oferente	suspensión o reprogramación de la recolección de los bienes enajenados	Nuevas obligaciones para las partes
PROBABILIDAD	2	3	2
IMPACTO	2	3	2

VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2
CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD /CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Verificar inhabilidades de los proponentes en las Plataformas habilitadas para tal fin.	Verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades de recolección de los bienes enajenados	La administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	2	2
	1	2	2
	1	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	Realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y acta de recibo a satisfacción
	Etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.	Durante la ejecución del contrato	Durante la Ejecución del Contrato

RIESGOS TÉCNICOS

No.	**1**	**2**	**3**	
CLASE	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	
DESCRIPCIÓN	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ENAJENADOS DURANTE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	EL NO CUMPLIMIENTO DE LA RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	FALLAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN CUANTO AL NO REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PROPIAS DE CADA ELEMENTO Y QUE PERJUDIQUEN EL MEDIO AMBIENTE	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DIFICULTADES OPERATIVAS Y NO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS FIJADOS PARA CADA ACTIVIDAD	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y NORMAS AMBIENTALES	
PROBABILIDAD	3	3	4	
IMPACTO	3	3	4	
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN PARA QUE EL RECIBO DE LOS BIENES ENAJENADOS SEA ACORDE CON LO PACTADO	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL CONTRATISTA QUE ACREDITEN EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES ENEJENADOS DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DISPOSICÓN FINAL	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD** 2	2	2	
	IMPACTO 2	2	2	
	VALORACIÓN 2	2	2	
	CATEGORÍA RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES ENAJENENADOS	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	CON EL CERTIFICADO DE CADA DESTINACIÓN DEL BIEN, SEGÚN

					CORRESPONDA
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LA ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO LO PACTADO EN EL CONTRATO EN CUANTO A DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES ENAJENADOS	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	UN INFORME	DURANTE EL LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	PERMANENTE EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	COTIZACIONES CON PRECIOS DE MERCADO QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD.	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO PARA EL COMERCIO FINAL DE LOS BIENES ENAJENADOS O LAS ACTIVIDADES, DE TRANSFORMACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO COSTOS DE TRANSPORTE AL LUGAR DE RECIBO DE LOS BIENES ENAJENADOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRECIOS DE REFERENCIA SOBRE O SUBVALORADOS	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS PARA LOGRAR LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA NO RECIBA LOS BIENES ENAJENADOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO O NO EFECTÚE EL PAGO TOTAL DE LOS MISMOS, GENERANDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	EL CONTRATISTA NO PUEDE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO GENERADO POR LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS, QUE LO PUEDE LLEVAR A INCUMPLIR CON EL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	3	2
IMPACTO	3	2	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	3	2
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	A LA ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACION Y SEGUIMIENTO A LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE LA OFICINA DE PLANES	EL CONTRATISTA PREVIO A PRESENTARSE AL PROCESO DEBE CONTAR CON UNA PLANEACIÓN EN CUANTO AL RECURSO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TENIENDO EN CUENTA QUE LA ADMINISTRACION SOLICITA COMO REQUISITO HABILITANTE EL PAGO POR ANTICIPADO DEL 20% SOBRE EL VALOR MINIMO DE VENTA Y POSTERIOMENTE EL ADICIONAL, ACORDE CON EL VALOR ADJUDICADO, EN UN PLAZO RELATIVAMENTE CORTO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTROL PERMANENTE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E INFORMES ORDENADOR DEL GASTO.

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	1	1	1	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD SECCION DE PLANES Y COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA/SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL MOMENTO DE SOLICITUDES DE COTIZACIONES	AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA	AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA /PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACION DEL PROCESO POR PARTE DEL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES A ENAJENAR	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION O INFORME DE SUPERVISOR	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, INFORME DEL SUPERVISOR O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	SE DEBEN TENER EN CUENTA VERIFICACION DE BASES DE DATOS RECONOCIDAS Y QUE LAS COTIZACIONES SE REALICEN CON EMPRESAS IDONEAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PROCESO	CON LA RECEPCION DE LOS RECIBOS A SATISFACCION E INFORME POR PARTE DEL SUPERVISOR	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION / INFORME DEL SUPERVISOR	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA

Firmas,

Teniente Coronel MAU[illegible]
COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 22
"CB BENEDICTO TRIANA"
ORDENADOR DEL GASTO Y COMPETENTE CONTRACTUAL

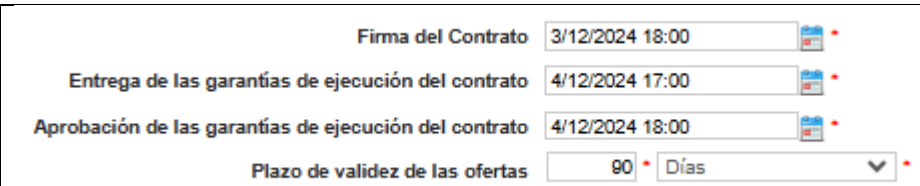
SS. LAGUADO GÓMEZ OLFE
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ASE. KENNY ALEXANDRA GÓMEZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ASJ. LILIAN DIYENY ZEMANATE JOAQUÍ
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

CT. NATHALIE LOPEZ CARDENAS
Oficial Contratación BAS22

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO No. 1
DATOS DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>"ENAJENACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS) QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA ÚTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL, PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2024."</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL MÍNIMO PROYECTADO POR LA ENTIDAD</td><td>El Valor total mínimo establecido por la entidad para la totalidad de los ítems a enajenar corresponde a CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 5.287.162,00) equivalente a 4,07 SMMLV colombianos.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA DEL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><td>Publicación del aviso de convocatoria pública</td><td>5/11/2024 23:59 *</td></tr>
<tr><td>Publicación de estudios previos</td><td>5/11/2024 23:59 *</td></tr>
<tr><td>Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones</td><td>13/11/2024 23:59 *</td></tr>
<tr><td>Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones</td><td>14/11/2024 17:00 *</td></tr>
<tr><td>Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección</td><td>14/11/2024 18:00 *</td></tr>
<tr><td>Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo</td><td>14/11/2024 18:00 *</td></tr>
<tr><td>Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones</td><td>18/11/2024 18:00 *</td></tr>
<tr><td>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones</td><td>20/11/2024 19:00 *</td></tr>
<tr><td>Plazo máximo para expedir adendas</td><td>20/11/2024 19:00 *</td></tr>
<tr><td>Presentación de Ofertas</td><td>22/11/2024 11:00 *</td></tr>
<tr><td>Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos</td><td>22/11/2024 11:01 *</td></tr>
<tr><td>Apertura del sobre económico</td><td>02/12/2024 08:00 *</td></tr>
<tr><td>Informe de presentación de Ofertas</td><td>22/11/2024 11:03 *</td></tr>
<tr><td>Publicación del informe de evaluación de las Ofertas</td><td>26/11/2024 23:59 *</td></tr>
<tr><td>Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación</td><td>29/11/2024 23:59 *</td></tr>
<tr><td>Utilizar subasta electrónica</td><td>Sí No *</td></tr>
<tr><td>Publicación de la lista de participantes de la subasta</td><td>2/12/2024 09:00 *</td></tr>
<tr><td>Fecha de inicio:</td><td>2/12/2024 10:30 *</td></tr>
<tr><td>Fecha fin</td><td>2/12/2024 12:00 *</td></tr>
<tr><td>Audiencia de Adjudicación</td><td>2/12/2024 14:00 *</td></tr>
<tr><td>Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto</td><td>2/12/2024 18:00 *</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato si el contratista es una unión temporal.
CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA	**a. EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ:** El plazo de ejecución será hasta el **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE** DOS MIL VEINTICUATRO (2024), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente. **DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD ESTABLECIDA EL SIGUIENTE SERÁ EL LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los bienes al contratista será en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N°. 22, ubicado en el km 1 vía El Retorno en la ciudad de San José del Guaviare, Guaviare, previa coordinación con el supervisor del contrato. NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. NOTA 2: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de San José del Guaviare.
PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.
VALOR DEL CONTRATO	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.

MONEDA DE PAGO	PESOS COLOMBIANOS
FORMA Y CONDICIONES PAGO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 establece el pago del futuro contrato de enajenación de la siguiente manera: **PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DE VENTA MÍNIMO ESTABLECIDO.** La persona natural o jurídica que desee participar en el proceso de enajenación de bienes deberá consignar en la cuenta del FONDO INTERNO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 **el cual debe ser realizado SOLAMENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA**, una suma correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA PARA PRESENTAR SU OFERTA** lo que equivale a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($1.057.432,40)**, como requisito habilitante para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en Subasta Electrónica que se establece en el pliego de condiciones. **DEVOLUCION DEL DEPÓSITO:** Al oferente cuya oferta no fuere seleccionado, se le devolverá el valor consignado, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras en el proceso se deberá solicitar devolución del dinero consignado para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos: Fotocopia de cedula del solicitante ampliada al 150%, certificación bancaria vigente, fotocopia del recibo de consignación y solicitud de devolución, para el reintegro del valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo que resuelva el proceso de selección, adjuntándolos mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en la GUIA No. 10 – Devolución de recaudos e ingresos presupuestales, la cual se publicará junto a los documentos del presente proceso. **PAGO DE SALDO:** Una vez adjudicado y perfeccionado el contrato de venta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta fecha, el comprador deberá consignar el saldo del valor final ofrecido en el FONDO INTERNO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N.22 **el cual debe ser realizado SOLAMENTE POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA** en la cuenta bancaria correspondiente. **Nota 1:** En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), lo cual da lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET con respecto a la retención del IVA del 100% por parte de la siderúrgica (proponente), ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

	Nota 2: En caso que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad del objeto principal NO corresponda al código CIIU 241 (siderúrgica), no dará lugar, entonces a la aplicación de lo dispuesto en el art 437-4 del ET. Por lo tanto, ese proponente cancelará a la Entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) 20% DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Verificado el ingreso total de los dineros se iniciarán los trámites de entrega de los bienes objeto del contrato, para lo cual se deberá diligenciar acta debidamente documentada y suscrita por parte del contratista y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato deberá informar a la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, dentro del mismo mes que se efectúo la consignación por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA, anexando copia legible y copia del acto administrativo de la respectiva venta.

BAS 22